

Libro primero de Cabildos de la ciudad de San Juan de la Frontera de Chachapoyas

por RAUL RIVERA SERNA

INTRODUCCION

Circunstancias especiales, tales como la necesidad de establecer puntos de avanzada para la conquista de la región montañosa, así como la de mantener en orden a las tribus levantiscas de la región, determinaron la fundación de la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, el 5 de Setiembre de 1538, en Xalca o Jalca, señorío del Cacique Cuta, acto que se realizó en virtud de provisión expedida por el Marqués Dn. Francisco Pizarro el 28 de Junio de 1538.

La culminación de la empresa no tuvo, sin embargo, las características de otros actos similares ya cumplidos en la extensa gobernación peruana, pese a las cualidades de "hombre de buena traza y cordura" que asistían a su mentor y fundador el Capitán y más tarde Gobernador, Dn. Alonso de Alvarado. La primera penetración realizada hasta Cochabamba en compañía de 20 hombres entre los que destacaban: Alonso de Chávez, Francisco de Fuentes, Juan Sánchez, Agustín Díaz, Juan Pérez Casas, y Diego Díaz, tuvo éxito; pues, los indígenas recibieron gratamente a los expedicionarios; a tal punto de que, según anota el cronista Mayor Antonio de Herrera, Alvarado los conminó a la abjuración del credo pagano "...dixoles —refiere— que entendiesen, que ia no avia de aver Idolos, ni echicerias, ni derramamientos de fangre humana, de Aves, ni Animales, fino adorar a un sólo Dios, que crió todas las cofas..." (Historia General de los hechos de los castellanos, etc. Déc. V, Lib. VI, p. 172). Agrega, más adelante, "Oieronle de buena gana, i dixeron, que querian fer Christianos; i Hombres, i Mugeres mui galanes hicieron un baile en la Plaça, i quitandofe las joyas, i poniendolas en monton, las prefentaron á Alonso de Alvarado." (Historia cit. pl. 172). Cumplida esta auspiciosa exploración, Alvarado retornó a Trujillo y luego a la ciudad de los Reyes donde alistó la segunda expedición. Formadas las fuerzas necesarias partió nuevamente el Conquistador al Norte. La segunda penetración no tuvo, como esperaba Alvarado, las gratas características de la acogida anterior, pues tuvo

que enfrentarse a las fuerzas del Curaca Guamán, que a diferencia de Guayamil, obstaculizó la marcha de los expedicionarios y llegó inclusive a tender una celada a las fuerzas invasoras de la que se libraron gracias a las precauciones adoptadas por Avarado.

Dominada la situación, Alvarado y sus acompañantes procedieron, de acuerdo a la provisión ya aludida a la fundación de la ciudad el día y en los términos ya enunciados líneas arriba. Xalca reunía al parecer las condiciones suficientes para ello, pues había en ella "despusycion de tierra e cacique e indios pa que enella se funde un pueblo de cristianos". Como era de usanza el mismo día de la fundación se procedió a la nominación de alcaldes y regidores, siendo elegidos para dichos cargos Gómez de Alvarado, Alonso de Chávez, Gonzalo de Trujillo, Gonzalo de Guzmán, Luis Valera, Pedro Romero, Bernardino de Anaya y Francisco de Fuentes, respectivamente.

No obstante el entusiasmo que precedió a la fundación de la ciudad no debía continuar ésta su desarrollo en la sede original. Xalca "hera enferma e no tenya tierras pa servicio de la dicha ciudad ya que las que avia estaban lexos y muy desvyados de la dicha ciudad e asy mesmo la dicha ciudad no estaba en comarca" (Libro 1º de Cabildo, p. 6); por eso, se decidió en acuerdo de cabildo realizado el 15 de Setiembre el traslado al pueblo de Levanto, que reunía las condiciones requeridas. Aquí se realizó, en consecuencia, el reparto definitivo de solares y se fijaron las bases permanentes inherentes al desarrollo de toda ciudad indiana. Pero la inquietud y expectativa explicables de los flamantes vecindados tampoco rindió esta vez los frutos esperados. La situación fronteriza de la ciudad, la vocación aventurera; acrecentada por las noticias ilusorias que sobre la riqueza de la selva debieron propagarse, más el estallido de las guerras civiles, determinaron el constante y cada vez más acentuado ausentismo de los vecinos. El propio fundador y Gobernador de ella, Dn. Alonso de Alvarado, la abandonaba en manos de su segundo, Gómez de Alvarado para ir a la conquista de Moyobamba y la tierra de los Motilonos. Hicieron lo propio, más tarde, entre otros, Alonso de Chávez, Bernardino de Anaya, Juan de Mori, Gonzalo Guzmán; para sentar reales, estos últimos, en forma definitiva, en la ciudad de León de Huánuco. Este ausentismo, alarmante para el lugar y las circunstancias, determinó que por el año 1540 estuvieron fuera de la ciudad más de dieciocho vecinos. Se advierte claramente que este desbande sistemático hubo de tener graves repercusiones en el normal desarrollo de la ciudad y en el ánimo de sus vecinos; especialmente en los ediles, que se mostraban remisos en el cumplimiento de sus funciones. Esto determinó que se adoptaran medidas drásticas para con los renuentes.

Es de destacar que entre los fundadores de Chachapoyas no hubo, aparte del fundador, de Gómez Alvarado y Luis Valera, personajes de gran prestigio. El Gobernador, Dn. Alonso, era hombre de méritos bien ganados. Había llegado a Guatemala formando el séquito del Conquistador Dn. Pedro de Alvarado y pasó posteriormente al Perú y tomó parte activa en los sucesos ya narrados. Iniciadas las guerras civiles, cuya primera fase culminó con

la muerte del Marqués Pizarro, fué decidido partidario de la causa pizarrista y el adalid nada menos para el no reconocimiento de la autoridad de Almagro el Mozo, que para lograr sus fines habia remitido los pliegos pertinentes a Chachapoyas. La respuesta de los cabildantes fué terminante: ellos no podian aceptar la autoridad de quien habia matado "violenta y arrevatadamente". Durante la estancia de Vaca de Castro en el Perú, estuvo con él y asistió a la acción de Chupas. Al término de las guerras, viajó a España y sus presuntas vinculaciones con Gonzalo Pizarro le crearon algunas dificultades con la Corte que impidieron su retorno inmediato al Perú; lo hizo después, pero por intercesión de Gasca. Una vez aquí, defendió la causa real frente a la acción del rebelde Hernández Girón y participó en la batalla de Chuquinga. Murió, según Mendiburu, en 1556.

Semejantes incidencias presenta la vida de su segundo Gómez de Alvarado el Mozo. Cuando la expedición del Gobernador a Moyobamba y los Motilcnes, quedó haciendo sus veces en Chachapoyas. En el proceso de la rebelión de Gonzalo Pizarro, ejerció la gobernación de la provincia en representación de su causa, pero a la llegada de Gasca se proclamó por la causa real. Pacificado el Perú pasó al Alto Perú y a su regreso tomó parte activa en el sofocamiento de la rebelión de Hernández Girón y murió precisamente en la acción de Chuquinga. Luis Valera, fué según Riva Agüero, padre del cronista mestizo Blas Valera y fué integrando la segunda expedición en calidad de balletero.

El objetivo fundamental de esta nota, circunscrita a presentar la versión adjunta, nos impide ofrecer un estudio integral o al menos más completo sobre la historia de ciudad de tan especiales características en el orden geográfico, social y económico. Ello no es óbice, sin embargo, para pasar por alto ciertos rasgos que denuncian su prestancia aborígen primero, y mestiza después.

Chachapoyas fué una provincia ganada tardiamente al dominio incaico, pues se incorporó a él durante el gobierno de Huayna Cápac, quien consolidó la conquista iniciada por su antecesor. Debieron gozar sus pobladores de especiales favores de la corte incaica, pues anota Herrera: "Son los Chachapoyas, los mas blancos, i de mejor gracia de todas las Naciones de los Reinos del Perú, i las Mujeres tan hermozas, que las llevaban, para los Ingas; tomaron la Religión, veftido, i costumbres del Cuzco" (Historia cit. Déc. V, Cap. XI, p. 174).

Su proverbial riqueza natural, su clima templado y seco más el espíritu de laboriosidad de sus vecindados le auguraron un tiempo, una era de progreso efectivo. Refiere Vásquez de Espinoza en su Compendio y descripción de las Indias, que por el siglo XVII tenia la ciudad al rededor de 200 vecinos españoles, la mayoría de ellos de condición noble. Su adelanto urbano era espectable, con sus casas de teja y sus huertas interiores semejantes por su disposición a las de España. Afirma que era la "Corte de toda la gente que anda, y abita por aquellas prouincias". La industria de la pita y el establecimiento de una Factoria de Tabacos, que centralizaba la producción provenien-

te de Moyobamba, Sipasbamba y Chillaos le dieron relativo auge hasta bien entrado el siglo XIX.

La copia utilizada para esta versión proviene del original que integra la valiosa Harkness Collection, la misma que se conserva en la Biblioteca del Congreso de Washington. Dicho original consta, al parecer, de 89 hojas o sea al rededor de 178 páginas, gran parte de ellas deterioradas en los bordes inferior derecho e izquierdo; circunstancia ésta que nos ha determinado a indicar con puntos suspensivos la falta de palabras en el original y a poner entre corchetes las que han sido posible de reconstruirse.

Debo, para concluir esta nota, hacer público mi reconocimiento al Sr. Fernando Silva Santisteban por su inestimable y desinteresada colaboración en la confrontación de los textos y en la corrección de las pruebas. R. R. S.

Libro de cabildo de esta cibdad de la Frontera/

En cinco días del mes de Setiembre Año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quinientos e treinta y ocho Años por Ante mi Alonso Rodrigues escriuano de sus magestades e publico y del consejo desta dicha çudad de la Frontera que h agora se funda paresçio presente el Capitan Alonso de Alvarado e presento Ante mi el dicho escriuano una provision del señor gobernador don Françisco Piçarro capitan general destas probincias llamadas Peru [e gobernador por su magestad] firmada de su nombre e rrefrendada de Antonio Picado su secretario segun por ella paresçia su thenor de la qual de verbo ad verbum es la siguiente.

Don Françisco Piçarro adelantado capitan general e gobernador por sus magestades en estos Reynos de la Nueva Castilla llamada Peru etcetera por quanto en la provinçia de los Chachapuyas Ay desposiçion de tierra E caçiques E yndios para quen ella se funde un pueblo de Christianos Así porque Dios e su magestad seran servidos como porque mas Ayna se conservaran los dichos caçiques e yndios en la paz e con la conserbaçion que con los españoles ternian mas presto e con mas voluntad vernan al verdadero conocimiento de nuestra fee catholica y es prencipal cosa para que los caçiques de su comarca e tierra e otros que moran E abitan en las sierras questan en la obidenciã de su magestad esten mas suge[tos] e se haga mas serviçio e no se levantan como hasta agora lo an fecho E acordado en nombre de su magestad de pobrar en la dicha provinçia un pueblo de Christianos para que en el Dios y su magestad se serviran e Ansy mesmo conviene al nobleçimiento conserbaçion e poblacion destos dichos Reynos que se vayan aumentando e poblando todos los mas pueblos que se pudieren poblar en ellos e que se descubran todas las tierras que se pudieren descubrir porque soy informado que por la dicha provinçia de los Chachapuyas la tierra adentro ay tierra de muchos caçiques e yndios rricos de oro e plata e otras / tierras e provinçias de mucha gente que no an dado a su magestad la obidenciã e que

ay dispusición de tierra para que se pueble de Christianos que se descubra e pueble e se vea como su magestad lo manda lo que ay por esta tierra adentro e porque vos el capitan Alonso de Alvarado para semejantes casos teneys la avilidad diligencia y fedelidad e buen rrecado que Conviene y toda ysperencia de las costumbres de los yndios para su conquista por ser como soys antiguo en estas partes e conozco de vos que con toda cordura e como convenga a servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad hareys lo que por my en su rreal nombre os fuere encargado e mandado e dello dareys buena quenta como siempre abeys dado del servicio de su magestad por la presente [en su rreal] nonbre e por quanto fuere su voluntad e la mya vos nombro e elijo por the [niente de go[bernador e capitan general e vos doy poder para que como tal podays poblar el dicho pueblo en la provincia de las Chachapuyas... que hansi pobrardes la çibdad de ... e que tenga buenas aguas e tierra... e todas las calidades otras ... pueblo podais repartir los ... segund las calidades de sus personas e los servicios que ha su magestad obieren fecho e lemitar los hejidos e pastos para los propios del dicho pueblo con tanto que no toqueys en los Repaltimyentos e termynos de la villa de Tru[si]llo ny los estendays destotra parte del rrio grande el qual parte los termynos del pueblo que fundardes y los de la villa de Trusillo con tanto que si algunos caçiques de los que sirvieren en la villa de Trusillo tubieren estanças y tierras de la otra parte del rrio puedan uzar dellas e de los mesmos gozen los Caçiques e yndios de la dicha çibdad de la Frontera si algunas ystancias tuvieren desta parte del rrio en los termynos de la dicha villa de Trusillo con tanto que señalados los dichos terminos me los ynviays para que por mi vistos lo apruebe como mas convenga al servicio de su magestad e fundado el dicho pueblo podays en nombre de su magestad y en mi lugar [nombrar] para su rregimiento e administracion de la justia alcaldes e rregidores del dicho pueblo conforme a la horden que sea tenido en estas partes e para que como tal my theniente de gobernador e capitan general vays a descubrir por la dicha via de los Chachapoyas la tierra adentro todos los caçiques e yndios que tengo noticias que ay por aquella via atravesando la tierra con tanto que del paraje e rraya de los Guancachupachos no paseis porque dalli adelante con la travesia derecha de la tierra el descubrimyento e poblacion della tengo cometido al capitan Alonso de Mercadillo la qual dicha rraya de los Guancachupados os doy por fin e cabo de los terminos de / vuestro descubremyento e podays pacificar e paçifiqueys todos los caçiques e yndios que descubieredes con tanto que abiendo aparejo e dispucición para ello que no os sea dañosa les hagais los rrequerimientos e autos conforme a los mandamientos de su magestad para que vengán al verdadero conocimiento de nuestra santa fee catolica e servicio e obediencia de su magestad se den por sus vasallos e para que si echos los dichos rrequerimientos no quisyeren venir de paz los podays apremiar e hazer la guerra conforme a una ynstrucion que por mi os sera dada la qual aveis de guardar e conplir e tener la horden que en ella se vos declarara e para que ansi mesmo podays castigar todos los caçiques e yndios rrebeldes que hovieren muerto christianos, e fueren o ayan sido en ello o en parte dello confor-

me a Justicia e a los mandamientos rreales con tanto que si vinieren de paz abiendoles fecho los rrequerimientos los rreçibais a las pazes o sean tratados como vasallos de su magestad con mucho amor mirando que siempre sean bien tratados e para que pacificados los dichos indios e visto la manera e dispusiçion de la tierra e yndios della y el asiento mas sano e provechoso para fundar el dicho pueblo e que mas conveniente sea para que los veçinos e pobladores del puedan coger oro de las minas con el mesmo trabajo e costa que se pudiere Ansi dellos como de los yndios lo podays fundar e poblar con la dicha gente que llevays e para ello os doy en nombre de su magestad poder mirando Asi mesmo que ten[ga] las otras calidades que su magestad mandan que se miren y ecsaminen los pueblos que en estas dichas partes se poblaren e fundaren el qual dicho pueblo vos mando que llameys... ermandad a todos los que hansi se nombre e llame e otro si vos doys poder para que podays señalar e señaleys e rrepartays todos los caçiques e yndios questuvieren a proposito de poder servir al dicho pueblo e a los vecinos e pobladores que [confor]me a la calidad de sus personas y serviçios con tanto que hecho el dicho rrepartimiento [me lo yn]vieys para que yo lo vea e confirme en nombre de su magestad como mejor [al servicio de su magestad] conviniere e para que podays rrepartir solares e tierras e cavalle[rias] ... conforme a los mandamientos rreales e lemitar los hexidos e pastos... teniente de Capitan general... pueblo e bien de los veçinos... prendays por mi en nombre... otras partes que anduvieredes E descubrierdes siendo neçesario e aviendo despusiçion para lo po[der] Asi por vos como por la persona e capitanes que vos señalaredes pa[ra] ello confirmando la posesion e señoria que en nombre de su magestad esta tomada e tiene en estas partes e poblar en lo que Ansy descubrierdes e tomardes posesion abiendo despusiçion de tierra para ello los pueblos que vos pareçieren / que conviene al servicio de su magestad que se pueblen de Christianos para la paz e sustentaçion de la dicha tierra veçinos e pobladores della e para que podays rrepartir e rrepartays entre la gente la gente que con vos fuere el dicho viaje todo el oro joyas esclavos e rropas e otras cosas qualesquier de qualquier suerte que sean que en la dicha conquista se ovieren al caballero dos partes y al balletero parte e media e al peon una parte conforme a la calidad de sus personas e a los serviçios que hizieren a su magestad en la dicha conquista e como vos pareçiere sacando e pagando primeramente A sus magestades sus quintos e derechos rreales que del dicho oro piedras perlas e otras cosas oviere de aver e le perteneçiere en qualquier manera conforme a un capitulo que en la dicha ynstruyçion que habla çerca de los susodicho se vos declarara e no en otra manera e la joya que como capitan obiere de aver e me perteneçiere e para que por rrazon de ldicho ofiçio podays llebar e llebays los derechos e partes e otras cosas A ello Anexas e pertenes[çientes] e mando A todas los caualleros hidalgos e conpañeros que con vos fueren al viaje e A otras qualesquier personas que en ella estuvieren que en todo os hagan e tengan e obedezcan por tal mi theniente de gobernador e capitan general E hagan E cumplan vuestros mandamientos Ansy e segun deben gozar E cumplir los mios como gobernador de sus magestades so

las penas que les pusierdes las quales yo por la presente les pongo y e por puestas e vos doy poder para las ejecutar en los que rremisos o ynobedientes fueren e que vos guarden e hagan guardar todas las preemynencias libertades y esençiones que por rrazon del dicho ofiçio vos deben ser guardadas e otrosi vos doy poder para que podays hazer e agais todas las otras cosas para la execucion de la Justiçia que yo como gobernador de sus magestades lo puedo ha[zer y] de vos hacer guardando en todos los mandamientos de su magestad en la determinaçion de los negoçios e pleitos o otorgando las Apelaciones en el grado que de derecho lugar aya para ante su magestad e los señores de su muy alto Consejo de las Yndias **E** para todo lo que dicho es [e para] el dicho ofiçio vos doy poder conplido en nombre de su magestad con toda sus yncidencias e dependencias anexidades e conexas de lo qual los mando dar e di la presente firmada [de mi nombre] e rrefrendada de Antonio Picado... veinte y ocho de junio de mil ... Yo Antonio Picado secretario. (De "The Harknes Collection in the Library of Congress, etc. Documentos 1531-1578, pp. 104-110).

Eansy presentada la dicha provysion que de suso va yncorporada en la manera que dicho es el dicho capitán Alonso Dalvarado dixo que por vitrud de de la dicha provysion segun que en ella se qontiene el dicho señor gobernador le manda que haga e funde la dicha cibdad de la frontera en las provincias de las chachapoyas [en] la parte y lugar a donde...al servicio de su magestad e bien de los naturales y que tenga el dicho asiento las calidades que se rrequyere en un pueblo y ques porque el asyento donde al presente esta que se llama en lengua de yndios xalca de la qual hera señor el cacique llamado cuta el qual asyento le a parecido a el e a los caualleros hijosdalgo que consigo trae para poblar la dicha cibdad ser mas convinyente lugar e asiento y tener las calidades quen la dicha provision se contiene quel asentaua y poblaua la dicha cibdad de la frontera en el dicho asyento e mandaua e mando a todos los caballeros hijosdalgo que han de ser vecinos de la dicha cibdad que por tal aya e nombre la dicha cibdad de la frontera segund que por el señor gobernador es mandado...alonso daluarado en su nombre les mandado e porque el señor gobernador le da por termynos a la dicha cibdad desde el Ryo grande la tierra adentro los quales termynos caen desde el pueblo que se llama Paronga, ques parte con las provincias de guanuco e ansy mesmo por la facultad que por la dicha provysion el dicho señor gobernador le da le manda señale y nombre los termynos y limites que le pareciere ser dados... pueblo quel señalava y señalo por termynos... cibdad dos caciques questan en paraje del dicho... junto al dicho Ryo pa que los... cibdad de la frontera... dicha cibdad y... tiene ynformado / 3. los dichos caciques no están encomendados ny depositados en ninguna persona por el dicho señor gobernador y es muy gran servicio de su magestad que los dichos caciques sirvan a esta dicha cibdad por caer en comarca della y porque esta tierra es aspera y de poca jente y ay nescesidad queen esta cibdad aya muchos vecinos pa que se pueda sustentar y los naturales no tengan atrevimiento ni adelanteza pa Esecutar sus malas yntenciones ni alçarse contra la obediencia de su magestad que al presente le tiene

dada lo qual si por mis pecados dios prometiese de que los dichos yndios se alçace e pusiese en guerra si enesta dicha cibdad de la frontera no obiese vecinos en cantidad pa poderlo Resestir y castigar requerya mucho travaxo y peligro de sus personas y den poder su magestad esta cibdad y los naturales que ha Ella sirven de lo qual dios y su magestad serian deservidos y ansi mesmo pa todo estos Reynos seria muy gran daño especialmente pa... la villa de trusillo e cibdad de Lima cuyos repartymientos confinan con esta cibdad por ser como es esta cibdad un llave e fortaleza de todos estos reynos y ansi mesmo es necesario y conviene al servicio de su magestad que su señoria en su Real nombre les [d]e y señale otros muchos caciques a esta cibdad que los que hansi los tienen encomendados e se avecindan en esta cibdad por... se pueda sus tentar... mas cerca desta... residencia... / 3. vltta Recibiran gran bien porque en yr a servir a los llanos enferman y mueren muchos de lo qual dios y su magestad son deservidos lo qual yo en nombre de su magestad lo pido al dicho señor gobernador y los vecinos desta dicha cibdad asy mesmo se lo yra a pedir e suplicar los cuales dichos limites e termynos daba a la dicha cibdad pa que el dicho señor gobernador los apueble e aya a por buenos e ansy mesmo señalava e señalo por termynos de la dicha cibdad a la parte de levanto de la parte de casca yunga un ryo que se llama (espacio en blanco en el original) e asy mesmo les señalo por termynos desde un pueblo que se llama (espacio en blanco en el original) que va de la otra parte del rrio de vaguea en los quales dichos termynos daba a la dicha cibdad pa que el señor gobernador los apueble e aya por buenos.

E luego incontinente por virtud de la dicha provision del dicho señor gobernador a el dada dixo que nombraua e nombro e eligio por alcalde de la dicha cibdad e gomez dalvarado que estaua ...sente e alonso de chaues e por Regidores a gonzalo de trusillo e gonzalo de guzman e a luis valera e a pedro romero e bernardino danaya e francisco de fuentes a los quales dichos alcaldes dio y entrego las varas de Justicia y dellos y de los dichos Regidores Recibio juramento por dios y por santa marya su madre y por las palabras de los santos evangelios doquier que mas largamente estan escriptos que sobre una señal de cruz a tal como esta +...sus manos derechas que husaran temerosos de dyos y...que buenos y leales...oficio hará a todo / 4. su leal saber y atender e los quales estando presentes ... ausolucion del dicho juramento todos e juntamente e cada uno por si prometieron de lo ansy hazer e cumplir, alonso dalvarado. alonso rodriguez escribano...de sus magestades publico e del qonsejo.

este dicho dia estando en cabildo los dichos señores alcaldes y Regidores y en presencia de my el dicho escribano dixeron que hoberdecian e obedecieron la dicha provision del dicho señor gobernador presentada por el dicho señor Capitan y que havian e ovieron Recibian e Recibieron por tal capitan e theniente de la dicha cibdad de la frontera al señor capitan alonso dalvarado y que por tal lo avian e thenyan segun que en la dicha provisyon se qontiene y el señor gobernador lo manda e firmaronlo de sus nombres. alonso de chaves. bernardino de anaya. gonzalo de trugillo. francisco de

fuentes. luis valera. pedro romero y gonzalo de... / 4 vlt. este dicho dia mes e año suso dicho estando en cabildo e ayuntamiento el muy noble señor Capitan alonso dalvarado thenyente de gobernador e los nobles Señores alonso de chaues alcalde hordinaryo e gonzalo de trusillo e gonzalo de guzman e francisco de fuentes e bernardino danaya e luys valera e pedro romero Regidores desta dicha cibdad en presencia de my el dicho escribano parescio presente Gonzalo hernandez de heredia e presento En el dicho cabildo una provision del señor gobernador firmada de su nombre e Refrendada de antonio picado su secretaryo por la qual le Elegia e nombraua por alguazil mayor desta cibdad de la frontera segun Enella se qontiene la cual dicha provysion el dicho señor alonso daluarado e los dichos señores alcaldes e Regidores dyxeron la obedecieron e cumplan e cumplieron como enella se qontiene con aquel acatamiento questan obligados yncontinente della el dicho señor capitan tomo e Recibio juramento del dicho Gonzalo hernandez de heredia questava presente por dios e por santa marya e por las palabras de los santos evangelios de quien que mas largamente estan escritos e por una señal de cruz a tal como esta + en que corporalmente puso su mano derecha que como bueno e fyel cristiano temeroso de dios e de su conciencia husaria y exercitaria el dicho oficio de alguazil mayor a todo su saber y entender el qual hiço el juramento E respondió a la conjusion si juro e amen... dicho Señor theniente de Capitan e los dichos alcaldes... alguazil mayor... capitan le dio y en... dichos señores. / 5... Thenyente de Capitan e alcaldes e regidores lo firmaron de sus nombres e admityeron al dicho cargo de alguacil mayor e segun y como el Señor gobernador lo manda. alonso dalvarado. Alonso de chavez. Luis Valera. gonzalo de Trujillo. Francisco de fuentes, Bernardino danaya. Pedro Romero. Gonzalo de Guzman.

en el dicho día e mes e año suso dichos salyendo de Cabildo mas los dichos thenyente e alcaldes e Regidores de la dicha ciudad en medio de la Plaça de la dicha ciudad señalaron donde estoviese la picota e juntos todos alçaron la dicha picota e la pusieron en el dicho lugar adonde avia de estar como es de costumbre en nombre de su magestad e segun leyes destos Reynos e no mas ny allende testigos que fueron presentes el señor don cristobal e melchior Ruiz e Juan de Villacorta estantes en la dicha ciudad e firmaronlo de sus nombres. alonso dalvarado. alonso de chavez. Bernardino de anaya. Francisco de fuentes.

/ 5 vlt. En seis dias del mes de setiembre de 10DXXXVIII años estando en cabildo e ayuntamiento el muy noble señor alonso dalvarado thenyente de gobernador en la dicha ciudad de la frontera por el muy magnifico señor don francisco piçarro gobernador destas provyncias llamada el peru e el dicho señor alcalde e los Regidores todos juntos presentaron ante my el dicho alonso Rodriguez escribano de sus magestades e publico e de qonsejo de la dicha ciudad la traza de pueblo en la que estavan señalados todos los solares que en la dicha ciudad se avian de dar a los vecinos della la qual presentaron pa que estoviese puesta en este dicho libro de Cabildo.

este dicho día e mes e año suso dichos estando el muy noble Señor

Capitan alonso daluarado thenyente de gobernador en la dicha cibdad por el muy magnifico señor don francisco piçarro gobernador destas provincias llamadas el peru e el alcalde e Regidores dela dicha cibdad yo el dicho escribano presente una provision del señor gobernador don francisco Piçarro firmada de su nombre e Refrendada de antonyo picado su secretaryo la qual dicha provision los dichos señores alcaldes e Regidores la obedescieron como en ella se qontiene me nombravan por escribano publico y del qonsejo de la dicha cibdad de la frontera segun en la dicha provision se qontiene y encontinente lo suso dicho el señor Capitan alonso daluarado tomo **E** recibio de mi el dicho escribano juramento por dios todo poderoso **E** por santa maria madre e por una señal de cruz, en que corporalmente puse my mano derecha que husaria y exercitaria bien e fielmente el dicho oficio de escribano publico y del qonsejo de la dicha cibdad e de sus termynos **E** juredicion e que sy ansy lo hiziese que dios me ayudase en este mundo al Cuerpo y en el otro al anyma donde mas avia de durar lo contrario haziendo quel me lo demandase mal **E** caramente como a mal cristiano que ha sabiendas juro e jurando me perjuro en el su santo nobre...e a la conjusion el dicho juramento dixi e Respondi si juro e amen alonso rodriguez escribano de sus magestades publico y de qonsejo gonzalo de trusillo. Pedro Romero, bernardino de anaya /6. a **XV** días del mes de setiembre de 10**DXXXVIII** años estando en ayuntamiento e cabildo el muy noble señor capitan alonso dalvarado thenyente de gobernador por el muy magnifico señor don francisco piçarro gobernador destas provnycias llamadas el peru e alonso de chaves alcalde e luys valera e gonzalo de guzman e pedro rromero e gonzaio de trusillo regidores todos juntos dixeron que por quanto el señor Capitan avia fundado una ciudad donde en lengua de yndios se dice xalca por virtud de dicha provision aqui contenida e ansy fundado el dicho pueblo al dicho señor capitan e a los dichos señores alcalde e Regidores les parecio y es asy que la dicha ciudad hera enferma e no tenya tierras pa servicio de la dicha ciudad ya que las avia estaban lexos y muy desvyados de la dicha ciudad e asy mesmo la dicha ciudad no estaba en comarca para bien e pro de la dicha ciudad y pa el servicio de los yndios nuevamente venydos a la obediencia de su magestad e por otras muchas causas y rrazones e andando el dicho señor capitan a buscar buen asyento pa fundar la dicha ciudad vino a este pueblo de levanto donde hallo asyento conveniente pa fundar la dicha ciudad e visto lo suso dicho por los señores alcalde e Regidores ser util e prouechoso pa la dicha ciudad lo tuvieron por bien que el dicho pueblo se asentase y el otro se quytase porque a todos les parecio bien lo que el dicho señor y Capitan dezia e asy mesmo al servicio de su magestad por las causas suso dichas por ende...los dixeron que fundavan... de la frontera en el dicho [asyento] /6vlt. e los dichos señores alcalde e Regidores lo firmaron de sus nombres. alonso de chavez. gonzalo de Trugillo. Gonzalo de Guzman. pedro Romero. Luis valera.

e luego yncontinente estando todos juntos en el dicho Cabildo Ante my alonso rodriguez escribano de sus magestades e publico y del qonsejo de la dicha ciudad presentaron la traza de la dicha ciudad en quenella estan los

solares pa los dichos vecinos que han de ser de la dicha cibdad la cual mandaron se ponga eneste libro del Cabildo.

e luego encontynente estando los dichos señores en cabildo dixeron que nombrauan e nombraron a gonzalo de guzman e a pedro Romero Regidores e a bernardino de rrioja e Juan estevan pa que den las tierras pa chacaras adonde les pareciere que sea bueno de los cuales e cada uno dellos el dicho señor Capitan tomo e Recibio juramento por dios todo poderoso e por las palabras de los santos evangelios e por una señal de cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas que como buenos e fyeles [cristianos] temeroso de dios e de sus conciencias miraryan...en forma de derecho e bien de la...conforme a sus con...hizieron el dicho /7. juramento e Respondieron ala conjusion del dicho juramento e dixeron sy juramos e amen e firmaronlo de sus nombres a los cuales el dicho pedro romero e gonzalo de guzman Regidores del dicho Cabildo Justicia e rregimiyento mando e dyo comysion pa dar las dichas chacaras a cada vezino de la dicha ciudad a doscientos pasos en largo y cien en ancho y a los Regidores U pasos de largo y D de ancho y a los demás nombraron pa medyr las dichas chacaras por acompañados. alonso dalvarado.

e luego yncontinente estando los dichos señores en cabildo dixeron que hazian e hicieron aranzel de los solares y chacaras de la dicha ciudad a my el dicho escribano en que mandaron que llevase de derechos de cada solar y chacara seis pesos de buen oro lo cual mandaron que yo el dicho escribano cobrase de los dichos vecinos de la dicha cibdad e no dandomelos que por ellos les pueda executar e firmaronlo de sus nombres. alonso dalvarado. pedro Romero. gonzalo de trujillo. alonso de chaves. Gonzalo de guzman.

En la ciudad de la frontera a XXXI de octubre año del señor de 10DXXXVIII años estando el mangnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador e capitan general e alonso de chavez alcalde hordinaryo de la dicha ciudad e los quatro Regidores parescio presente el bachiller hernando de palacios e presento una provysion del Reverendo señor obispo don fray Vicente del Valverde obispo destas provincias llamadas el peru firmada de su nombre e sellada e rrefrendada e firmada de los dichos señores dixeron que la auian e ovieron por presentada e le señalaba e señalaron por cura de la yglesia de nuestra señora de la concepcion desta dicha ciudad ante my alonso ... escribano de sus magestades e publico e del consejo ... Luis Valera. alonso dalvarado. Pedro Romero.

/7vlta. E luego encontinente los dichos señores dixeron que por quanto la yglesia que hagara se haze enesta ciudad avian nombrado se llamase nuestra señora de la concepcion porque asy lo mandava e mando el señor gobernador e porque cuando la provision del Reverendo señor don fray vicente de valverde obispo destas provincias llamadas el peru primero obispo vino y a los dichos señores Justicia e Regimiento avian mandado que la dicha yglesia e que han sy se hiziese se llamase nuestra señora de la concesion e que ansi mandan se llame alonso dalvarado. Luis valera. Bernardino de anaya alonso chavez. gonzalo de Guzman. Pedro Romero.

E luego encontynente estando los dichos señores Justicia e regymyento juntos en cabildo **E** Juntamente los oficiales de su magestad dixeron que se selava al padre cura, el bachiller hernando gutierrez de palacios de partydo por cura de la dicha yglesia desta ciudad de la frontera en cada un año pa que sirva en la dicha cibdad e admynistre los sacramentos della setenta mill marcos en cada un año lo cual mandava e mandaron quel dicho cura llevase lo qual todo hodenaron los oficiales desu magestad juntamente con el dicho cabildo y rregimyento por estar esta cibdad apartada del puerto donde de necesidad ande valer los bastimentos caros e por ser como es nuevamente fundada y pobre de yndios con los quales sesenta mill marcos que le señalan... ansy ... dezian e dixeron e firmaronlo alonso dalvarado. luis valera. gonzalo de guzman. hernando de haro.

/8. e luego encontynente este dicho dia e mes e año suso dichos estando los dichos señores en cabildo dyxeron que señalavan e señalaron de partido en cada un año a andres martyn por portero de cabildo De la dicha ciudad en cada un año cincuenta pesos de buen oro los cuales se le han de pagar del arca de cabildo. alonso dalvarado. alonso de claves. gonzalo de Guzmán. pedro Romero. Luis Valera. Bernardino de anaya. e luego encontynente este dicho dia e mes e año suso dichos estando los dichos señores juntos en su cabildo dixeron que señalavan e señalaron quatro solares pa nuestra señora de la merced los quales se mandaron que se puessiesen en la traza desta cibdad. alonso dalvarado. Luis valera. alonso de Chaves. Gonzalo de guzman. Bernardino de anaya. pedro Romero.

/8vlt. (en cinco dias del mes de Noviembre de 10DXXXVIII años estando en cabildo el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador e capitan general en esta dicha ciudad por el magnifico señor don francisco piçarro e el señor alonso claves alcalde hordinario e gonzalo de guzman e pedro Romero e luys valera e bernardino de anaya estando todos juntos): *Nota: Esto que va entre paréntesis, tarjado en el original.*

(en nueve dias del mes de noviembre de 10DXXXVIII años el Señor Capytan estando en cabildo pidio a los señores del le diesen una huerta ques).

en la ciudad de la frontera a diez dias del mes de noviembre año del señor de 10DXXXVIII años el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gouernador e capytan general en esta dicha ciudad por el muy mangnifico señor don francisco piçarro gobernador estando en cabildo dixo que por virtud del poder que tiene del señor gobernador nombraua e nombro el Cabildo de la dicha ciudad pa que diese a los vecinos de la dicha cibdad huertas en el termyno de la dicha ciudad syn perjuizio el qual dicho poder lo da al dicho cabildo segun que lo tiene del señor governador don francisco piçarro con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e mando que las dichas huertas tengan en quadra cien pasos. alonso dalvarado.

/9. En la ciudad de la frontera a treze dias del mes de noviembre año del señor de myll e quinientos e treynta y ocho años estando en cabildo el mangnifico señor alonso dalvarado thenyente de gouernador **E** capitan gene-

ral enesta dicha cibdad por el muy mangnifico señor don francisco piçarro gobernador destas provincias e alonso de chavez alcalde hordinario de la dicha cibdad e gonzalo de guzman e luys valera e pedro rromero e bernardino danaya Regidores nombraron de partido a my el dicho escribano por escribano de qonsejo de la dicha ciudad cien pesos de buen oro de ley pa efecto en cada un año los cuales se han de pagar de las penas que oviere enesta ciudad o del arca de cabildo e dineros que tuviere la dicha ciudad e donde sean de allegar digo son cien pesos porque estavan señalados doscientos y quando el salaryo por ciento en ciento. alonso dalvarado, gonzalo de guzmán, bernaldino de anaya, alonso de Chaves, luis valera, pedro Romero.

este dicho dia estando juntos en cabildo dixeron que por quanto al rrededor desta ciudad ay muchas casas que solian ser de los yngas e señores que antiguamente vivian en este pueblo de levanto e agora al presente estan vacas e no son de nyngunos yndios naturales desta tierra que los aplicauan e aplicaron pa propios desta dicha ciudad con tanto que no sentiendan las casas donde al presente viven los naturales e porque en el dicho pueblo de levanto ay un boyo Redondo blanco en donde los dichos yngas E señores solian hazer sus sacreficios al sol dixeron que lo aplicaba pa . . . desta ciudad, alonso dalvarado, alonso de claves, luis valera . . .

/9vlta. en la cibdad de la frontera a catorze dias del mes de noviembre año del señor de mill E quinientos e treinta y ocho años estando juntos en cabildo segun que lo han de costumbre el mangnifico señor alonso dalvarado thenyente de gouernador e capitan general en esta dicha ciudad por el muy mangnifico señor don francisco piçarro gobernador e alonso de claves alcalde hordinario en la dicha cibdad e luys valera e gonzalo de guzman e pedro rromero e bernardino anaya Regidores desta cibdad, el dicho señor capitan Dixo que por quanto el seiva desta cibdad a la conquista de adelante segun que por el señor gobernador les mandado por tanto que por virtud del poder que tiene del señor governador elige E nombra por thenyente y capitan de la dicha cibdad a gomez dalvarado alcalde hordinario de la dicha cibdad questa avssente hasta tanto que su magestad y el señor governador en su nombre otra cosa provea e pa ello le da su poder cumplido segund que del señor governador lo tiene, alonso dalvarado.

E luego yncontinente estando juntos los dichos alcaldes E Regidores dixeron que por que en esta cibdad es justo que aya una persona que admynistrare la Justicia por el señor governador el que sea thenyente y capitan desta cibdad que avian por bueno que el dicho gomez dalvarado lo fuese hasta tanto que su señoria provea otra cosa que venyda admitiran al dicho cargo de thenyente y capitan e al uso . . . gonzalo de guzman, Pedro Romero, Bernardino de anaya.

/10. En la ciudad de la frontera este dicho dia e mes e año suso dichos estando en el dicho cabildo los dichos señores nonbraron por procurador e mayordomo de la cibdad a bartolome de rrioja vezino della para quentienda en las cosas que cumplieren al bien y pro de la dicha cibdad el qual estando presente lo aceto el dicho cargo de procurador e mayordomo el qual juro por

dios todo poderoso e por las palabras de los evangelios doquyer que mas largamente estan escriptas que como bueno e fiel cristiano temeroso de dios e de su conciencia Regira e admynistrara el dicho oficio de procurador e mayordomo de la dicha cibdad e quedar devyese el bien e pro de la diha cibdad lo allegara e lo que no convenya lo arredraria como buen procurador E mayordomo del qual fue tomado este dicho juramento en forma por el dicho señor alcalde el qual juro e hiço el dicho juramento en forma segun se Requyere. alonso dalvarado. Bernardino de anaya. alonso de chavez. Luis Valera. pedro Romero.

En la ciudad De la frontera a XXIII De diziembre de 10DXXXVIII años estando juntos en Cabildo el muy noble señor gomez dalvarado e alonso de chavez alcaldes hordinarios de la dicha ciudad e los señores Regidores della Dixeron que por quanto el Capitan alonso Dalvarado elixio por thenyente e caytan desta cibdad a gomez Dalvarado alcalde hordinario e vecino della que porque el se hiva a la conquysta delante hasta tanto que señor gobernador otra cosa provea segun parece por una partida Deste libro... e el dicho gomez dalvarado estava al presente fuera Desta [ciudad] e agora es venydo a ella... adelante lo avian... /10vlta. e capytan desta ciudad hasta tanto que el señor governador provea otra cossa conforme a los poderes que el dicho alonso dalvarado tyene E firmaronlo. alonso de chavez. francisco de fuentes. Luis Valera. Gonzalo de guzman. Bernardino de anaya.

este dicho dia estando Juntos los dichos señores en cabildo Dixeron que por quanto el Capitan alonso dalvarado por virtud De los poderes que del señor Gouernador tiene dio facultad al cabildo Desta ciudad pa que pudiese señalar tyerra pa huertas e asyentos de yndios a los vecinos desta ciudad aquellos señalavan las dichas tierras e asyentos de yndios a los dichos vecinos De la manera siguiente a los alcaldes e Regidores ciento e veynte e cinco pasos en quadra e a los vecinos cien pasos en quadra e que desta manera se le provee E da a los dichos vecinos que pidiere e pa ello nombraron a francisco de fuentes vecino e Regidor e a bartolome de ryoja procurador desta cibdad pa que los asyentos que los dichos vecinos pidiere e huertas e el dicho cabildo vieren se los señalen E den e cuyden e myren sea syn perjuyzio las dichas huertas y asyentos trezientos pasos fuera de la traça desta... gomez dalvarado. francisco de fuentes. alonso de chavez... /11. Juebes a diez e seys dias del mes de henero de 10DXXXIX años estando en Cabildo el señor gomez dalvarado thenyente de Capitan en la dicha cibdad y francisco de fuentes y bernardino danaya e alonso de chaves alcaldes hordinarios de la dicha ciudad en presencia de my el escribano dixeron que por quanto avian nombrado pa medir y señalar las chacaras a pedro rromero e a gonzalo de guzman Regidores vecinos de la dicha cibdad los quales estaban fuera e no avian de venyr tan presto y porque los vecinos De la dicha ciudad pedian ovyese en la dicha cibdad una persona que diese e señalase las dichas chacarras por tanto aquellos agora hasta tanto que los dichos pedro rromero e gonzalo de guzman vinyesen lo señalavan y señalaron a bernardino de anaya vecino e regidor De la dicha ciudad pa que los señalase e diese a los dichos vecinos

Juntamente con Juan estevan vecino De la dicha ciudad el qual esta ya señalado pa ello a los quales mandavan que hiziesen lo suso dicho e les davan poder pa ello segun que en tal caso se rrequiere y el dicho bernardino de anaya Regidor Juro En forma de hacer lo suso dicho bien y fielmente. francisco de fuentes. gomez dalvarado. alonso de chavez. bernardino danaya.

este dicho dia los dichos señores dixeron que por quanto... avian señalado par huertas y... vecinos desta ciudad fuera de la... a los alcalde e rregidores... /11vta. es poco que agora señalauan e señalaron a los alcaldes y rregidores pa huertas ciento y cinquenta pasos y pa asyento de los dichos sus yndios ciento y cinquenta pasos e a los vecinos de la dicha ciudad cien pasos pa huerta y otros ciento pa asyento de los yndios los quales pasos todos sentiendan en quadra. con tanto que los asyentos de los yndios sean apartados De las huertas e no tengan lo uno a donde lo otro. pa lo qual dixeron que señalavan e señalaron a francisco de fuentes Regidor ya señalado e alonso de chaues alcalde de la dicha ciudad pa dar lo sudo dicho por quanto bartolome de Ryoja procurador nombrado no esta en la dicha ciudad e los cuales les dieron poder cumplido segun en tal caso de rrequiere. gomez dalvarado. alonso de chaves. francisco de fuentes. bernardino de anaya.

Jueves a treze dias del mes de henero año Del señor de mill E quinientos e treynta y nueve años estando en cabildo segun lo han de costumbre e los muy nobles señores alonso De chaves alcalde y bernardino de anaya y francisco de fuentes Regidores dixeron que por quanto la plaça desta cibdad esta mal reparada y por no estar adereçada podría... la dicha ciudad por tanto mandaron... procurador de la dicha ciudad que la adobe a costa... con los vecinos della por los pre... contanto que no sentremeta a dre... todo lo quenlo suso... en quenta lo qual.

/12. todo a de yr muy bueno y llano y firmaronlo y le dieron pa ello el poder que en tal caso se rrequiere. alonso de chavez. francisco de fuentes. bernardino de anaya.

En la cibdad De la frontera myrcoles XXVI de março de 10XXXIX años estando en cabildo los muy nobles señores Justicia e rregidores libraron A my alonso rodriguez escribano del dicho Cabildo el salaryo de un año que son cien pesos en bartolome de Ryoja procurador de la dicha cibdad de los dineros que tiene de la dicha cibdad en forma ques el salaryo de un año cumplido deste primer año de 10DXXXIX años entra parte e por ques verdad e lo firmaron esto se entiende sea de Contar dende el dia que se . . . dicha ciudad. francisco de fuentes. Luis Valera. Gomez dalvarado. Pedro Romero. Alonso de Chavez. bernardino de anaya. Gonzalo de Guzman.

En la dicha cibdad a quinze dias del mes de abril año del señor de myll e quinientos e treynta y nueve años estando juntos en Cabildo los nobles señores alonso de chaves alcalde hordinario de la dicha ciudad luys valera y pedro rromero y francisco de fuentes Regidores de la dicha ciudad... por quanto Gonzalo hernandez de heredia... ciudad estava absente e por que... pa la execucion de la Justicia ver un... agora hasta tanto quel dicho... /12vta. A la dicha ciudad elexian por alguazil mayor della a pero gomez vecino de la di-

cha cibdad que estava presente del qual el dicho señor alcalde Recibio Juramento en forma de derecho que bien y fielmente husara y exercitara el dicho oficio de alguazil mayor e luego le fue entregada la dicha vara por el dicho señor alcalde e Regidores e el qual Respondió a la conjusion del dicho juramento e dixo si juro e amen e firmaronlo el qual dicho cargo se le dio hasta que vinyese Gonzalo hernandez de heredia alguazil de la dicha ciudad. alonso de chaves. francisco de fuentes. luis valera. pedro romero.

En la dicha ciudad a diez e ocho días del mes de abril del dicho año estando Juntos los muy nobles señores Capitan e alcaldes e rregidores dixeron que señalavan e señalaron de partido a bartolome de Ryoja Procurador de la dicha cibdad por que admynistre y myre las cosas que convienen a la dicha ciudad por cada un año quarenta pesos de buen oro. gomez dalvarado. alonso de chaves. luis valera. francisco de fuentes. pedro Romero. gonzalo de guzman.

/13. En la dicha ciudad a IX días del mes de mayo de 10DXXXIX años estando en cabildo los muy nobles señores Justicia e Regidores dixeron que por quanto alonso de chaves alcalde hordinario de la dicha ciudad se yba de la dicha cibdad a cierta conquysta de yndios por tanto dixeron que hasta tanto que el dicho alonso de chaves alcalde venyese nombravan por alcalde de la dicha cibdad a gonzalo de guzman vezino de la dicha cibdad el qual aceto el cargo e hiço juramento en forma que bien E fielmente husara el dicho oficio de alcalde. Gomez de alvarado. alonso de chaves. francisco de fuentes. pedro Romero.

En la dicha cibdad sabado diez e nueve días del mes de Julio de 10DXXXIX años estando en Cabildo el magnifico señor alonso Dalvarado thenyente de gobernador y capitan general en la dicha cibdad por el Ilustre e muy mangnifico señor el marques don francisco piçarro gobernador Destos Reynos e los muy nobles señores alcaldes y Regidores de la dicha cibdad dixeron que davan y señalavan por egido e pastos De la dicha cibdad dende el pueblo de levanto toda la loma arryba que se parece dende el pueblo descendiendo hasta el arroyo que vyene del camyno de guacaleva e de ally el arroyo avajo hasta el llano... que va a la de condechaca y de ally tornando la quebrada arryba hasta el dicho pueblo de levanto esto sentiendo aceto los asyentos De yndios e otras cosas questan proveydas e de oy mas se proveyeren dentro deste dicho termyno e ansy mesmo las huertas que dentro deste termyno estuvieren señaladas sentienden que son egidos de la dicha cibdad por quanto parecio en perjuizio de la dicha cibdad. alonso de chaves. alonso dalvarado. gonzalo de trujillo...

/13vlta. este dicho dia e mes y año suso dichos estando los dichos señores en el dicho cabildo señalaron por asyento de yndios alonso de chaves alcalde hordinario por su magestad en la dicha cibdad adonde esta un harvole lo qual es frontero del asyento de yndios de melchior ruyz alynda arriba con el camyno que va a la carrera de la plaza de levanto e de la otra parte alinda con pedro de samanyego. alonso dalvarado. gomez dalvarado. luis valera. gonzalo de trujillo. francisco de fuentes. pedro Romero.

En este dicho día e mes y año suso dichos estando los dichos señores

en Cabildo dixeron que señalavan y nombravan en la dicha cibdad por tene-
dores de bienes de difuntos a alonso de chaves alcalde hordinario en la dicha
cibdad por su magestad e a luys valera Regidor de la dicha cibdad a los quales
dieron poder cumplido segun en tal caso se requyere E juraron en forma. Alonso
dalvarado. gomez dalvarado. pedro Romero. gonzalo de trujillo. francisco de
fuentes.

En la dicha ciudad De la frontera a **XXIX** de agosto de 10DXXXIX
años estando en cabildo el mangnifico señor alonso dalvarado e los muy nobles
señores alcaldes e Regidores de la dicha ciudad dixeron que davan e dieron
para la dicha yglesia... que estava señalado pa la casa de cabildo de la dicha ciu-
dad... luis valera. gonzalo de guzman. pedro Romero. bernardino de anaya. gon-
zalo de trujillo. . .

/14. El dicho dia mes e año suso dichos los dichos señores Capitan e al-
caldes dixeron que por quanto alonso de chaves alcalde hordinario en la dicha
cibdad hera ydo a sus yndios y en la dicha cibdad no avia alcalde de su ma-
gestad que hazian e hizieron hasta tanto quel dicho alcalde vinyese alcalde a
luys valera vecino de la dicha cibdad el qual estava presente y açeto lo suso
dicho.

En la dicha ciudad de la frontera a **XIX** dias del mes de setiembre del
dicho año estando juntos en cabildo el mangnifico señor alonso dalvarado
thenyente de gobernador e capitan general en la dicha cibdad por el Ilustre
e muy mangnifico señor el marques don francisco piçarro governador destos
reynos e los muy nobles señores alcaldes e Regidores nonbraron por procura-
dores pa yr a los negocios de la dicha cibdad a Gonzalo de trusylo e a bernar-
dino danaya vecinos e Regidores de la dicha ciudad.

en la dicha ciudad A veynte Dias del mes de Setiembre del dicho Año
de 10DXXXIX años estando en Cabildo e ayuntamiento según costumbre los
muy nobles señores alonso de chaves alcalde hordinario en la dicha cibdad e
luys valera e francisco de fuentes Regidores de la dicha cibdad el mangnifico
señor Capytan alonso daluarado Dixo que por quanto da a la dicha cibdad
seys pies De Calle de sus solares que cahe en la calle questa entre los solares
del dicho señor capitan bernardino de anaya e anton de san pedro vecinos
de la dicha cibdad los quales dichos seys pies de Calle da al dicha cibdad en
todo los que toman los dichos sus solares pa que la dicha calle quede mas an-
cha y pa en rremuneracion desto pidio a los dichos señores lediesen lugar pa
hacer un estribo en la Calle questa entre su casa y francisco de fuentes en la
esquyna De la dicha su casa en la parte devaxo desde la dicha esquyna hasta
la primera ventanylla que esta en la dicha su casa en los aposentos... el qual
dicho estribo a detener... hasta la dicha ventana y los dichos señores. . .

/14vlt. por lo que dava a la dicha ciudad en la dicha Calle que dicho
es e fymaronlo alonso de chaves. Luis valera. francisco de fuentes.

En la dicha ciudad de la frontera a **XXIII** de setiembre de 10DXXXIX
años estando en Cabildo e ayuntamiento el mangnifico señor alonso dalvarado
thenyente de gobernador y capitan general en la dicha ciudad por el Ilustre y
muy mangnifico señor el marques don francisco piçarro governador destos rey-

nos e alonso de chaves alcalde e luys valera e bernardino anaya e francisco de fuentes Regidores dixerón que Recibian e Recibieron por vecinos de la dicha ciudad a alexos de medina e diego descovebo por quanto les fue pedido por sus pedimentos. alonso dalvarado. alonso de chaves. Luis valera. bernardino anaya. francisco de fuentes.

En la dicha cibdad de la frontera a XIX dias del mes de hebrero del dicho año de IODXL años estando en Cabildo e ayuntamiento el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de governador e capytan general en la dicha ciudad e alonso de chaves alcalde hordinario en la dicha cibdad e gonzalo de guzman e luis valera e francisco de fuentes... admytian e admytieron por vecino de la dicha cibdad... se lo pide por un escrito de pedymto... alonso de chaves. gonzalo de guzman. francisco de fuentes.

/15. Este es treslado. bien. y fielmente sacado. de una çedula. rreal de sus. magestades. firmada de su rreal nonbre. e rrefrendada. de don francisco de los Couos comisario mayor de leon. su secretario. segund. que por ella parece. su thenor De la qual de berbo adberbum. es la que se sigue.

el rrey por quancto. sebastian Rodriguez en nombre. de vos el capitan. francisco piçarro. nuestro governador. de la provincia del peru. me suplico. y pidio. por merced. mandase. que los. oficios de rregimientos De los pueblos. que estan poblados. o se poblasen. de aqui Adelante los proveyesedes. perpetuos vos. el dicho. francisco piçarro. en las personas. de los conquistadores. de esta dicha tierra. como. A vos pareciese. por que conocierades y sabrades bien. que los mereciesen. tener. y no Avian servido. en el dicho. descubrimiento. y conquista e como. la nuestra merced. fuese. e yo Acatando lo subso dicho e por E. vos hazer merced. por la presente. doi licencia. y facultad. A vos. el dicho capitan. francisco piçarro. para que. en los pueblos que poblaredes. en los limites. de la dicha vuestra gouernacion. podais. nonbrar. e nombreis en cada. uno dellos. tres corregimientos. en las personas. que vos pareciere. que deben. usar. y exercer los dichos oficios. que siendo por vos. nombrados. yo por la presente. los nombro. A los dichos oficiales. contancto. que despues. que vos el dicho. francisco piçarro. hayais. nombrado. las tales personas. para los dichos oficios. en los primeros. navios. que partieren. desta dicha tierra. para estos. nuestros. Reynos. nos envieis. el dicho nombramiento. firmado. De vuestro nombre. para que conforme. a el mandemos dar nuestras provisiones. de los dichos oficios. a las personas. que ansi enviardes. nombrades. a ella fecha. en toledo. A quatro dias. Del mes de mayo. de myll e quinientos e treynta e quatro años yo el rrey. por mandado. de su magestad: couos comendador mayor etc.

fecho. y sancado. corregido y concertado fuese dicho traslado. con la dicha çédula rreal original de sus magestades. en este valle. de arequipa. a treze Dias Del mes de setiembre. año Del señor de myll e quinientos. E treynta. e nueve años siendo presente. por testigos. A lo ver sacar corregir e conçertar. con el dicho original. Cristobal beltran. e antonyo de miranda. Estantes en este dicho valle. E yo. alonso. Rodriguez picado. escribano de sus magestades. A lo que dicho es fuy presente. juntamente. con los dichos testigos e fize

sacar. este dicho traslado. de la dicha çedula rreal original el qual va. verdadero. e cierto en fe de lo qual fize aquí este myo signo. que es a tal en testimonio De verdad. alonso rodriguez picado escribano de sus magestades.

/15vta. En el valle de arequipa a treze dias. del mes de setiembre. año del señor de mill e quinientos. e treynta. e nueve. años. el muy Ilustre señor. el marques. don francisco piçarro Adelantado. y gobernador. por sus magestades. en estos rreynos. de la nueva castilla por ante my Alonso rrodriguez. picado. escribano. de sus magestades. e de los testigos. yuso. escritos dixo que por virtud. del poder que de sus magestades tiene e para ello le da. contenydo. en la çedula desta otra parte contenyda. que nombraua. y nombro. por rregidores. perpetuos. de la dicha cibdad de la frontera nuevamente. poblada. en la provincia de los chachapuyas. a alonso gutierrez. e a joan de mori. e a hernando de alvarado vecinos de la dicha cibdad. a los quales en nombre. de su magestad. dixo que dava e dio todo su poder cumplido para usar y exercer los dichos oficios de rregidores perpetuos. en la dicha ciudad. haziendo primeiramente en el Cabildo. della el juramento e solemnydad que deben hazer y hecho desde agora pa entonces desde entonces para agora dixo que los avia e ovo. por recibidos A los dichos oficios e les dava e dio. poder segun dicho es. con todas sus yncidencias E dependencias. siendo presentes por testigo A todo ello antonyo picado su secretario e cristobal beltran, e antonio de myranda estantes en este dicho valle y el dicho señor marques lo firmo aquy de su nombre. el marques francisco piçarro. Paso Ante my alonso rrodriguez picado. escribano de sus magestades.

/16. e despues de lo suso dicho en la dicha cibdad el dicho dia e mes e año suso dichos estando en el dicho Cabildo los dichos señores parecio presente hernando dalvarado e Juan de mori vecinos de la dicha ciudad e presentaron un treslado de una çedula rreal de sus magestades abtorizado de alonso rodriguez picado escribano de sus magestades e mas al pie della una provysion del dicho señor gobernador su thenor de la qual es la siguiente aquy puesto como se presenta oreginal.

/16vta. E luego los dichos señores estando juntos en el dicho Cabildo segun dicho es juntos dyxeron que hobedezian e obedecieron la dicha provysion de su magestad e ansy mesmo la provysion del dicho señor gobernador e la via por presentada.

E luego yncontinente los dichos señores dyxeron que admytian e admitieron por tales Regidores a los qontenidos en la dicha provysion de los quales e decada uno dellos el dicho señor thenyente Recibio juramento en forma por dios todo poderoso e por las palabras de los santos quatro evangelios e por una señal de cruz a tal como esta + que como buenos e fieles cristianos themerosos de dios e de sus anymas e conciencias haryan el oficio de Regidores bien y fielmente en lo aquellos supieren y entendieren en el dicho oficio de Regidores los quales dichos hernando dalvarado e Joan de mory hicieron el dicho juramento e a la conjusion del dyveron sy juramos e amen e fymaronlo los dichos señores. alonso dalvarado. alonso de chaves. Gonzalo de Guzman. Luis Valera. bernardino Danaya. francisco de fuentes.

e despues de lo suso dicho luego yncontinente ante los dichos señores estando en Cabildo juntos como dicho es parecio...presento un escrito de pedimento segun en el se qontiene...pidio a sus magestades le admitiesen por vecino...y todo lo demas que en el dicho...

/17. su pedimento pide e que goçe de las libertades que gozan los conqystadores e vecinos de la dicha cibdad. alonso dalvarado. alonso de chaves. Gonzalo de Guzmán. luis valera. hernando delvarado. bernardino anaya. Joan de mori. francisco de fuentes.

e luego ynconthnente estando los dichos señores juntos en Cabildo segun dicho es parecio presente alonso de vargas E presento un mandamyento de lseñor marques don francisco piçarro los dichos señores lo obieron por presentado y el dicho señor thenyente de Capitan dyxo queel Responderia al dicho mando del dicho señor gobernador e ansy mesmo los dichos señores mandaron se pusiese el dicho mandamyento en el libro de Cabildo. alonso dalvarado. Hernando dalvarado. alonso de chaves. gonzalo de guzman. bernardino anaya. Luis Valera. juan de mori.

/17vlta. En la dicha cibdad de la frontera a XXI de hebrero de 10DXL años estando en Cabildo el mangnifico señor alonso dalvarado e alonso de Chaves alcaldes hordinarios y los muy nobles señores Regidores señalaron a my el dicho escribano por asyento de yndios en el asyento que tiene de yndios hernando de haro en lo que a el le sobrare. alonso dalvarado. alonso de chaves. Luis Valera. francisco de fuentes. hernando dalvarado. bernardino anaya. Joan de mori.

En la dicha cibdad de la frontera a nueve dias del mes de março del dicho año de 10DXL años estando en Cabildo e ayuntamyento los muy nobles señores alonso de chaves capitan de la dicha cibdad e alcalde hordinario e gonzalo de guzman e hernando dalvarado e Joan de mory E luis valera e bernardino de anaya el dicho señor alcalde dixo que por quanto el yva a sus pueblos a cierto negocio que le convenya que dexava e dexo al dicho luis Valera por alcalde en la dicha cibdad en su lugar los dichos señores lo obieron por bueno e le recibieron al dicho oficio de alcalde hasta que el dicho alonso de chaves alcalde bolviese de los dichos pueblos. alonso de chaves. Gonzalo de guzman. hernando dalvarado. bernardino de anaya...

/18. (*Nota puesta con otro tipo de letra que el del encabezamiento: Se impone la multa de media libra de oro al que no concurra al Cabildo*). E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad estando los dichos señores Justicia e Regymiento en el dicho ayuntamiento dyxeron que por quanto algunas vezes querianse entrar en rregimyento y no se podian juntar por tanto que hordenavan y mandavan que en Cada semana entrasen dos dias della en Cabildo los alcaldes y Regidores que en la dicha cibdad se hallasen presentes y que los dichos dias fuesen el lunes y el viernes de la tal semana a hora de mysa mayor y porque al presente en esta cibdad no ay Casa perpetua de cabildo pa hacer su ayuntamyento hordenavan que el dicho ayuntamyento fuese en la yglesia de la dicha cibdad hasta tanto que se aga la dicha casa de Cabildo y porque algunos de los alcaldes e Regidores de la dicha cibdad no quyeren algunas veces

yr al dicho Cabildo y es necesario que se haga pa cosas que convienen al bien comun mandavan e mandaron que el alcalde o Regidores e thenyente o otra cualquier persona que deva entrar En el dicho Cabildo e no fuere a el en los dichos dias señalados pague por cada vez que faltare media libra de cera aplicado pa la yglesia desta dicha cibdad en la qual desde agora lo dan por condenado e los dichos señores lo fymaron lo qual sentienda no aviendo legitima causa pa no venyr o a ver dentrar en el dicho Cabildo y asi mesmo sentienda no siendo alguno de los dichos de lunes y viernes dia feriado. alonso de chaves. Gonzalo de Guzman. hernando dalvarado. Joan de mory. francisco de fuentes. Luis Valera. bernardino anaya.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de la frontera a XVIII dias del mes de mayo de 10DXL años estando juntos hernando dalvarado y Juan de mori y luis valera alonso de chaves alcalde hordinario de la dicha ciudad dyxo que por quanto el se yba a la guerra a conquistar ciertos repartymientos...vecinos de la dicha cibdad e que asy convenya al servicio de dyos y de su magestad e bien... e porque en la dicha cibdad no quedaba otra Justicia por tanto...de la guerra en su lugar dexaba por alcalde a hernando dalvarado...e los dichos Regidores lo tuvieron por bueno e ovieron...dicho hernando...

/18vlta. E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de la frontera a veynte y cinco dias del mes de mayo de myll e quinientos e quarenta años estando en Cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores hernando dalvarado alcalde por ausencia de alonso de chaues alcalde hordinario en la dicha ciudad e Regidor perpetuo y gonçalo de guzman y francisco de fuentes Regidores de la dicha cibdad en presencia de my alonso Rodriguez escribano de su magestad e publico e del qonsejo de la dicha ciudad parecio presente bernardino anaya Regidor e presento un auto de vesytacion e pidio a los dichos señores le den favor y ayuda para yr a vesytar los dichos yndios en dicha vesytacion qontenidos su thenor del qual dicho auto de vysitacion es el treslado del qual el siguiente y ansy mysmo detras del dicho auto estava la ynstruccion que abia de tener en la dicha vesytacion la qual no se vio en el dicho Cabildo.

En la ciudad de los Reys deste rreyno De la nueva castilla llamada peru doze dias del mes de hebrero año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de myll E quinientos e quarenta años el muy mangnifico e muy Reverendisimo señor don fray Vicente de valverde primero obispo del cuzco ynquisidor general protector y rreformador deste dicho rreyno e del qonsejo de su magestad e con presencia de my Geronimo de Aliaga escribano mayor deste rreyno dyxo que por quanto el Ilustre señor el marques don francisco piçarro gobernador deste dicho rreyno lenbio esta ynstruccion desta otra parte contenyda pa que su señoria de dicho señor obispo como rreformador se ynforme que personas sean aviles y suficientes y de buena conciencia para hacer la besytación de los yndios Repartidos por sus provincias de la provincia e tyerra de los chachapoyas y asi ynformado cometio a su señoria nombrase la tal persona y la ponga en esta dicha ynstruccion y porque su señoria de dicho señor e obispo asy como protector y Reformador puede hazer lo suso dicho Juntamente con el dicho señor gobernador y por virtud de la ynstruccion que el di-

cho señor gobernador lenbia se informo en presencia de my el dicho escribano con juramento de cyertas personas que a su señoria parescio que le dirian verdad por personas honradas y conquystadores e pobladores de la dicha provincia de los chachapoyas las quales declararon ante su señoria ciertas personas de las quales su señoria del dicho señor obispo nombro para que haga la vesytacion de la provincia de los termynos de guanuco hasta yurimay. . . a bernardino de anaya vecino de la cibdad de la frontera al qual nombro pa que haga la dicha vesytacion y le mande juntamente con el dicho señor marques la haga segun y de la forma y manera se qontiene en esta ynstruccion que va firmada del dicho señor marques con tanto que si enestos yndios que harryva van nombrados hubieren yndios que hayan cabibales bernardino de anaya no los vesynte ni tampoco vesynte los yndios de la persona que vesytare los del dicho bernardino de anaya e asy lo mando el dicho señor obispo e lo firmo de su nombre Fr. . .cosquien por mandado de su señoria Reverendisima Geronimo da-[liaga] escribano mayor destes Reynos. fueron testigos al veer leer e corregir e concertar este dicho treslado del dicho oreginal que el dicho bernardino de anaya vesytador presento hernando dalvarado alcalde e regidor el bachiller palacio e francisco de fuentes vecinos de la dicha cibdad.

los dichos señores alcalde e Regidores lo ovieron por presentada y obedecieron con aquel acatamyento que estan obligados y en quanto a cumplymiento della el dicho señor alcalde dyxo que al presente faltan en esta dicha cibdad diez y ocho vecinos los quales estan fuera de los termynos de la dicha cibdad e ansy mysmo estan con alonso de chaues alcalde de la dicha cibdad conquystando y pacificando ciertos Repartamientos que estan encomendados por cedula de su magestad a ciertos vecinos de la dicha cibdad con otros ocho o diez vecinos de la dicha ciudad por lo qual no ha lugar de se yra hacer la dicha vesytacion y ansi mesmo que deste cabildo sean escritas ciertas cartas al señor marque sdiendole enellas mande aclarar las provysiones y estruyciones y señalar salario a los . . . que fueren las dichas vesytaciones e que hasta ver o que su señoria Responde dixo que esta dava . . .fyrmolo . . .

/19. E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad el dicho dia e mes e año suso dicho estando los dichos señores Juntos en el dicho Cabildo e ayuntamyento el bachiller palacio cura de la yglesia mayor de la dicha ciudad parecio e presento una provisyon de Reverendisimo señor don fray vicente de balverde obispo destas provincias del peru fyrmada de su nombre e Refrendada de lorengo de Vyera secretaryo del dicho señor obispo por la qual dicha probysion parecio que el dicho señor abispo le probee de Cura y vicaryo desta dicha cibdad e sus termynos e los dichos señores la obedecieron con todo aquel acatamyento que estan obligados e avian e Recibian al dicho vachiller palacio por cura y vicaryo de la dicha cibdad segun y de la manera que en la dicha provysion se qontiene e firmaronlo de sus nombres. alonso de chaves. hernando dalvarado. Luis Valera. bernardino de anaya. francisco de fuentes. Joan de mori.

e despues de lo suso dicho en la dicha ciudad De la frontera a postrero dia Del mes de Julio año del señor de myll E quinientos E quarenta años es-

tando en Cabildo e ayuntamyento segun huso e costumbre los muy nobles señores alonso De chaves alcalde hordinario en la dicha cibdad por su magestad e capitán Della por ausencia del Capitan alonso dalvarado E por virtud de los poderes que el dicho capitán tiene del Ilustre señor marques y hernando dalvarado y Joan de mori y pedro romero y francisco de fuentes y luys valera Regidores De la dicha Ciudad parecio presente gonçalo De trusillo procurador elegido pa yr a negociar las cosas que convenyan al bien e pro de la dicha cibdad e presento ante my alonso rodriguez escribano e publico y del qonsejo de la dicha ciudad...alcalde y Regidores la eleccion...fyrmada del ilustre señor marques... /19vlt. e juntamente con ella la fundicion y Relacion de la horden que sea De tener e mas una provysion fyrmada del Ilustre señor marques y de su escribano en que da los solares por serbidos e tierras e mas dos cartas del señor marques.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad el dicho dia e mes e año suso dichos estando en el dicho Cabildo Reçibieron por alcalde hordinario de la dicha ciudad a gonçalo de guzman segun que su señoria ansy lo manda por su heleccion del qual fue tomado e Recibido Juramento por dios todo poderoso e por las palabras De los santos evangelios e por una señal De cruz a tal como esta + en que corporalmente puso su mano derecha e como bueno e fiel cristiano themehoso de dios y de su conciencia haria e husaria el dicho oficio de alcalde e myraria e admynstraria el tal cargo con Justicia de alcalde en todo lo que se le alcançare en dios y en su conciencia e que sy ansy lo hiciere que dios nuestro Señor le ayude en este mundo al Cuerpo y en el otro al anyma donde mas a da Durar lo Contrario haciendo quel se lo demande mal e caramente como a mal cristiano que ha sabiendas juro y jurando se perjura en el su santo nonbre envano e ansy mysmo se Recibio por Regidor de la dicha cibdad a Garcia hernandez vecino de la dicha cibdad segun que el señor marques ansy lo manda del qual fue tomado y Recibido Juramento en forma debida de derecho que como bueno y fiel [cristiano]...husara exerçitara el dicho oficio...e myrara el bien y prode la dicha.../20. cibdad en dios y en su conciencia e que ansy lo hiciere dios le ayude eneste mundo al Cuerpo y en el otro al anyma donde mas avia de durar e ansy mesmo los dichos señores dyxeron que venydos que sean los demás qontenidos en la dicha eleccion los Recibira al dicho cargo segun que su señoria ansy lo manda e fyrmaronlo de sus nombres. alonso de chaves. gonçalo de trujillo. hernando dalvarado. pedro Romero. francisco de fuentes. Juan de mory. Garcia Hernandez.

E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de la frontera a veynte y siete días del mes de agosto del dicho año de myll E quynientos E quarenta años estando en Cabildo e ayuntamyento el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador de la dicha cibdad por el Ilustre señor marques don francisco piçarro e gonçalo de trusylo alcalde y hernando dalvarado y Jouan de mory y francisco fuentes y garcia hernandes Regidores dyxeron que por quanto al señor marques avia nombrado a bernardino de valencia vecino de la dicha cibdad en la eleccion por Regidor para este año de

myll e quynientos e quarente años aquellos lo admytian e admytieron al dicho cargo de Regidor ansy como su señoria lo manda del qual fue tomado e Recibido Juramento... en por dios todo poderoso e por su santa madre... /20vta. las palabras de los santos evangelios e por una señal de cruz a tal como esta + en que corporalmente puso su mano derecha que como bueno e fiel cristiano temeroso de dios e de su conciencia husara y exercitara el dicho oficio de Regidor e myrara el byen e pro de la dicha cibdad y en todo tendra secreto y ara lo que es obligado al dicho cargo e que si ansy lo hiciere que dios le ayude en este mundo al Cuerpo y en el otro al anyma donde mas a de durar lo contrario haçiendo que el se lo demande mal y caramente como a mal cristiano que ha sabiendas jura y jurando se perjura en el su santo nonbre envano el qual hiço el dicho juramento e a la conjusyón del dyxo sy juro amen. alonso dalvarado. francisco de fuentes. Gonzalo de trugillo. Jouan de mory. garcia hernandez.

e despues de lo suso dicho en la dicha cibdad el dicho dia e mes e año suso dichos estando en el dicho Cabildo y ayuntamiento los dichos señores dyxeron que nombravan y nombraron por procurador de la dicha cibdad alonso calderon e por mayordomo de la yglesia a francisco hernandez vecino de la dicha cibdad De los quales y de cada uno Dellos por sy fue tomado y Recibido Juramento en forma por dios todo poderoso y por las palabras De los santos evangelios e por una señal de cruz a tal como esta + en que pusieron sus manos derechas que husarian los dichos ... segun y de la manera que cada uno de los ... los quales estuvieron. /21. presentes acetaron el dicho cargo e a la conjusion dellos dyxeron sy juramos e amen. Alonso dalvarado. Gonzalo de trugillo. hernando dalvarado. francisco de fuentes. Jouan de mory. bernardino de valencia. garcia hernandez.

En la dicha cibdad el dicho dia mes e año suso dichos estando en cabildo e ayuntamiento los dichos señores y en presencia de my alonso rodriguez escribano pareçio presente andres martyn pregonero e presento una petycion que ante my e dicho escribano queda en que por ella pedia le quitasen el dicho oficio de pregonero por quanto el se querya casar e los dichos señores dyxeron que por ser tan buena obra le avian e ovieron por hesemydo del dicho cargo de pregonero e fyrmaronlo pa agora e pa siempre jamas. alonso dalvarado. Gonzalo de trugillo. hernando dalvarado. francisco de fuentes. Jouan de mory. garcia hernandez. Bernardino de Valencia.

/21vta. en la dicha cibdad de la frontera a primero dya del mes de octubre de myll E quynientos e quarenta años estando en Cabildo e ayuntamiento los dichos señores Justicia e Regidores dyxeron que mandavan y mandaron a my alonso rodriguez escribano que asentase en este lybro de Cabildo como davan e dyxeron al dicho Pedro dorduña el dicho pedaço de tyerra pa juntar con su solar el qual por los dichos señores fue dado por virtud de una petycion que presento ante my el dicho escribano e fyrmaronlo. alonso dalvarado. gonzalo de trujillo. hernando dalvarado. Jouan de mory. bernardino de valencia. francisco de fuentes.

En la dicha ciudad de la frontera a quatro dias del mes de octubre año del señor de myll E quynientos E quarenta años estando en Cabildo e ayunta-

myento el muy magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador en la dicha cibdad por el Ilustre señor marques gobernador don francisco piçarro E los muy nobles señores gonçalo de trusillo alcalde de su magestad y hernando dalvarado e Jouan de mory e francisco de fuentes y bernaldino de valencia Regidores de la dicha cibdad dyxeron que por quanto alonso calderon vecino e procurador de la... cibdad les a pedido por un peticion... a cada uno de los vecinos de la dicha cibdad... las pertenencias que les /22. cabia en sus pertenencias de casas allanandolas como se rrequyere y ellos viendo ser Justo lo quel dicho procurador mandava dyxeron que hordenavan y mandavan que cada uno de los vecinos de la dicha cibdad dentro de dos meses allanen y lynpien las pertenencias que les caben de sus solares so pena de a cada uno que no lo cumpliere caya y encurra en pena de diez psos los quales sean y aplican pa las obras públicas de la dicha cibdad en los quales dende luego a cada uno damos por condenados y ansy mesmo mandamos que en el allano de las pertenencias de las Calles sentyenda a contento del mayordomo de la cibdad lo qual mandamos que sea pregone en la plaza desta dicha ciudad por que venga a notycia de todos y fymaronlo. alonso dalvarado. gonçalo de trujillo. hernando dalvarado. Bernardino de Valencia. Jouan de mory. francismo de fuentes.

E luego yncontynente los dichos señores estando con el dicho ayuntamiento e Cabildo dyxeron que por quanto en la dicha ciudad ay una fuente de donde se sirven la dicha cibdad de agua y cerca della sacan tyerra e barro de lo qual a la dicha fuente viene daño y podria ser que la causa de lo suso dicho la dicha fuente pereciese y ansy mesmo en todos los Camynos que vienen a la dicha cibdad sacan barro y piedra por donde los dichos caminos con aguacero se veniesen... por tanto que hordenavan y mandavan que cerca de la dicha fuente... cincuenta pasos de la fuente no se saque ningun barro ny tyerra... los indios que hally tomaren sacando barro y tyerra lleve... fueren los dichos yndios seys pesos de pena aplicados pa las obras... en los quales dende luego les dan por condenados /22vlta. al que dentro de treynta pasos de los Camynos Reales desta cibdad sacare barro e tyerra caya y encurra en pena de quatro pesos los quales aplican dende luego pa las obras de la dicha cibdad esto sentyenda quel yndio que ally tomaren su amo de cuyo fuere lo paque todo lo qual mandaron que se apregonase en la plaça de la dicha cibdad e fymaronlo. alonso dalvarado. Gonzalo de trujillo. hernando dalvarado. Jouan de mori. Bernardino de valencia.

Apregonose todo lo suso dicho en la dicha cibdad a XI de octubre del dicho año de 10DXL años por vos de un yndio que se decia Xorge de gonçalo de trujillo alcalde que hablaba en lengua de españoles salyendo de mysa y estando muchos alli cerca de la puerta principal de a yglesia mayor de la dicha cibdad den la plaça...

E luego yncontynente el dicho dia e mes e año suso dichos estando en el dicho Cabildo e ayuntamiento dyxeron que por quanto conviene que en cada un año aya elegidos y nombrados por el Cabildo de la dicha cibdad tenedor de bienes de dyfuntos e porque los que hasta aquy lo heran an pa-

sado su año e no estan en la dicha cibdad por tanto que hordenavan y mandavan que en la dicha cibdad fuesen thenedores de bienes de dyfuntos a Gonzalo de trusillo alcalde de su magestad e a Jouan de mory Regidor de los quales e de cada uno el dicho señor thenyente E cabyldo tomo e Recibido Juranmento por dios todopoderoso e por las palabras de los santos evangelios doquyer que mas largamente estan escritos que como buenos e fyeles cristianos temerosos de dyos e de sus conciencias haran y husaran bien y fielmente el oficio de thenedores de bienes de dyfuntos segun de derecho son obligados e allegaran e myraran el bien de los dichos dyfuntos segun se les alcan... en dios y en sus conciencias e si ansy lo hicieren que dyos nuestro Señor les ayude en este mundo al cuerpo y en el otro a las anymas donde mas an de durar los quales hecho el juramento en forma segun se requyere e a la conjusion del dicho Juramento dixeron sy juramos e amen e que por quanto al presente los thenedores pasados no estan en la dicha ciudad pa les tomar cuenta que venydos que sean proveran quien tome cuenta y les hagan cargo de que tuvieren de bienes de dyfuntos E fymaronlo de sus nombres ... alonso dalvarado, hernando dalvarado, Bernardino de valencia, francisco de fuentes.

/23. En la dicha ciudad de la frontera a seys dyas del mes de octubre del dicho año de myll E quynyentos e quarenta años estando en Cabildo e ayuntamiento segun que lo han de huso e costumbre el magnifico señor alonso dalvarado e gonzalo de trusillo alcalde de su magestad y hernando dalvarado e Jouan de mori e bernardino de valencia E francisco de fuentes regidores con presencia de mi alonso Rodriguez escribano de sus magestades del qonsejo de la dicha cibdad dixo que mostraba ante los dichos señores un auto del señor marques y governador don francisco piçarro e del reverendissimo señor don fray vicente de valverde primero obispo del cuzco fymado de sus señorias y ante los dichos señores y en presencia de my alonso rodriguez escribano del qonsejo dixo que mostraba dicho auto y los dichos señores dyxeron a my el dicho escribano que leyese todo lo que detras del dicho auto estava y el dicho francisco de fuentes dyxo que no queria que se leyese e los dichos señores dyxeron que el dicho auto avian e ovieron por visto e que lo obedecian e mandaron quel dicho auto se leyese pa saver sy ablava con el dicho cabildo y que hablando con ellos lo obedecerian y que si no hablase con ellos que hiziese lo que por sus señoryas le hera mandado porque ellos no hablando con ellos no se podian entremeter en ellos que el dicho francisco de fuentes aga aquello que por la dicha prevysyon e ynstruicion les mandado por sus señoryas e fymaronlo de sus nombres alonso dalvarado, Gonzalo de trujillo, hernando dalvarado, Jouan de mori, bernardino de valencia.

En la dicha cibdad el dicho dia mes e año suso dichos ante los dichos señores estando en el dicho cabildo e ayuntamiento presentaron cyertas [provisiones] de su magestad e los dicho señores dixeron ... e avian por presentadas ... /23vlta. el acatamiento questan obligados e que las mandaryan a pregonar en la dicha cibdad en la plaça della publicamente para que venyesen a notycia de todos las quales dichas provisiones quedan en po-

der del dicho señor thenyente pa las hazer pregonar el domyngo siguiente e fymaronlo. alonso dalvarado. gonzalo de trujillo. hernando dalvarado. Jouan Juan de mori. bernardino de valencia.

En la dicha ciudad de la frontera a XXII de octubre de 10DXL años estando en Cabildo e ayuntamyento el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador en la dicha cibdad e los muy nobles señores gonzalo de trusillo alcalde y hernando dalvarado E Jouan de mori e bernardino de valencia e francisco de fuentes e gonzalo hernandez Regidores de la dicha cibdad en presencia de my olonso rodriguez escribano de sus magestades e publico e de qoncejo de la dicha cibdad por virtud de la elección del señor marques en que por ella manda reciban e ayan por admitido al oficio de alcalde a gonzalo de guzman vecino de la dicha cibdad e los dichos señores estando el dicho gonzalo de guzman presente le admytyeron al dicho cargo de alcalde e de su magestad en la dicha cibdad segun que asy lo manda el señor gobernador del qual se tomo juramento en forma que byen y diligente y fielmente husara el dicho oficio de alcalde el qual a la asolución del dicho juramento dyxo sy juro e amen e firmaronlo de sus nombres. alonso dalvarado. Jouan de mori. Gonzalo de trujillo. francisco de fuentes. hernando dalvarado. garcia hernandez. . .

/24. E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de la frontera a veynte y ocho dias del mes de abril deste presente año de myll E quinyentos E quarenta e un años estando en cabildo e ayuntamyento segun que lo han de huso e costumbre el mangnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador en la dicha cibdad por el Ilustre señor marques y gouernador don francisco picçarro e gonçalo de guzman alcalde hordinario en la dicha cibdad por su magestad e hernando dalvarado e francisco de fuentes e garcia hernandes Regidores de la dicha cibdad y en presencia de mi alonso rodriguez escribano de su magestad e publico y del qonsejo de la dicha cibdad se abryo la Elección del señor marques que venya cerrada e sellada e firmada del dicho señor marques e de pero lopez escribano e vista dixerón que ellos admytyan e admytyeron a los qontenidos en ella al oficio y exercicio de lo en ella qontenido segun y de la manera que el señor marques lo manda e que al presente en la dicha cibdad no estan los alcaldes que venydos que sean lo admytyran al dicho oficio e que luego Recibian por Regidores della a alonso de chavez e a bernardino de anaya questan en la dicha cibdad de los quales se recibio juramento en forma que bien y fielmente husaran los dichos oficios de Regidores que su señoria les manda segun convyene a los dichos oficios e a hellos se les alcançase y en todo miraran lo que deben a buenos y leales regidores e ansy dyxeron que lo haryan por el juramento que tyenen fecho e a la conjusyón del dyxeron lo suso dicho e firmaronlo de sus nombres. alonso dalvarado. Gonzalo de guzman. hernando dalvarado. francisco de fuentes. Garcia hernandez.

/24vlt. E después de lo suso dicho en la dicha ciudad a veynte e nueve dyas del mes de abril del dicho año de 10DLXI años estando en cabildo e ayuntamyento el mangnifico señor alonso dalvarado thenyente de gobernador de la dicha ciudad por el Ilustre señor marques y gobernador don francisco

piçarro e los muyy nobles señores Gonzalo de guzman alcalde hordinario en la dicha cibdad por su magestad y ernando dalvarado e francisco de fuentes e bernardino de anaya Regidores de la dicha cibdad y el dicho gonzalo guzman dixo que por quanto a el convyene de se yr avezindar a guanuco y quel al presente tyene la vara de alcalde de su magestad y que no embar-gante quel señor marques aya provydo de quienes an de ser por su Eleccion alcaldes en la dicha cibdad los quales al presente no estan en la dicha cibdad pa Recibirlos a los dichos oficios y tambien el dicho señor thenyente le tyene mandado so cierta pena que vaya a besytar ciertos yndios y porque también a de yr a entender en lo suso dicho por tanto dyxo que pedya a sus mercedes que por quanto el se va a lo que dicho tyene que no le parece perjuyzio y que sus mercedes en su lugar como se acostumbra en otras partes que probean en el dicho cabildo alcalde pa que huse el dicho oficio hasta que vengan aquellos aquyen mande su señoria por su eleccion que lo sean.

E luego los dichos señores visto lo suso dicho y como el dicho gon-zalo de guzman se yba y le convenya ir a se avezindar a guanuco y tambien a cumplir lo que por el dicho señor les mandado so la dicha pena dixeran quellos lo avien por bueno y quen su ausencia tanto ... probian y no mas ny allende y de derecho ... nombravan por alcalde hasta tanto que ... de su magestad hasta tanto que vinyese ... /25. su señoria tye-ne elegidos a francisco de fuentes vezino de la dicha cibdad Regidor perpetuo della que presente estava del qual el dicho señor thenyente Recibio el Jura-mento que de derecho en tal caso de rrequyre y a la conjusyon del dixo quel husara y exercitara el dicho oficio de alcalde que por sus mercedes les encomendado bien y fyel e diligentemente sin cautela ny fraude alguno en lo que se le alcansare el dicho oficio e fyrmaronlo de sus nombres. alonso dalvarado. hernando dalvarado. bernardino de anaya.

MUERTE DE D. FRANCISCO PIZARRO. (En otra letra).

En la ciudad de la frontera quee enestos Reynos de la nueva castilla a veynte y ocho dias del mes de julio año del señor de myll E quinientos E quarenta e un años este dia se juntaron en su Cabildo e ayuntamyento los mangnificos señores Justicia E rregymiento desta ciudad de la frontera es a saver el alcalde francisco de fuentes e hernando dalvarado e Jouan de mori e alonso de chaves Regidores e por ante my alonso Rodriguez escribano de sus magestades e publico e del qonsejo de la dicha cibdad y asy juntos en el dicho cabildo que se hizo en la yglesia mayor desta dicha cibdad prove-yeron e hordenaron lo siguiente.

Este dicho dia luego incontyente los dichos señores Justicia e Re-gidores dixeran que por quanto a benydo a su noticia quen la cibdad de los Reys an muerto al Ilustre señor el marques don francisco piçarro gobernador por su magestad destos dichos Reynos y por ansy haber muerto... supita e arrebatadamente e contraycion no... elexida ny nombrada quen nombre de su magestad... y adminystrase la gobernación destos...

/25vlta. e Justicia rreal y por evitar no aya en esta ciudad algun escandalo que a no haber justicia en ella le podría aver asy de los españoles como de los yndios naturales por ser como es esta dicha ciudad nuevamente poblada e la gente della velicosa e la tyerra muy agria en efecto de lo qual conviene al servicio de Dios y de su magestad y bien desta dicha ciudad que se provea de personal tal quen nombre de su magestad admynystre su Justicia Real en esta dicha ciudad entre tanto e hasta tanto que su magestad provea de governador que la admynystre e gobierne por tanto dyxeron que elexian e nombravan en nombre de su magestad al capitan alonso dalvarado por Capitan general y Justicia mayor desta dicha ciudad pa que de los dichos cargos huse y administre en esta dicha ciudad y en sus termynos asy e de la manera que hasta aqui lo husaba y admynystrava los dichos cargos por poderes del dicho señor governador quen gloria sea a ellos por la presente por el poder que tyenen De su magestad en este dicho cabildo le daban todo su poder cumplido pa husar y exercer los dichos oficios de su capytan general y Justicia mayor hasta tanto que su nagestad otra cosa provea e mande. por quanto el dicho capitan conquisto e pacifico e poblo esta dicha ciudad e los naturales Della le temen y conoçen por haberlos siempre mandado y tenydo en administración y Justicia por poderes del dicho señor marques don francisco piçarro.

otro si dyxeron los dichos señores Justicia e rregymyento que por quanto en esta dicha cibdad los vecinos que en ella estan sienpre andan en la guerra conquistando e pacificando algunos repartymentos de la dicha ciudad q. se rrevelan e alçan en la obidiencia que tyenen dada a su magestad a donde por qonquistarlos se pasan muchos Riesgos De las vidas que podria ser que en las dichas guerras mueriese alguno e lo matasen los dichos yndios que enesta dicha cibdad muryese alguno De los vecinos della por donde obiese vacación De los dichos yndios que ansy tyenen encomendados en nombre de su magestad los quales ansy vacos por faltarle el tal amo e amos se podrian rreuelar e alçar y dar ocasion a que otros sus comarcanos hiciesen lo mesmo de que su magestad fuese deservido e a esta ciudad vynyese mucho daño por tanto dyxeron que daban poder y facultad el que tyenen y pueden de su magestad al dicho alonso dalvarado pa que en nombre de su magestad los provea y deposite asy y de la manera quel señor governador don francisco piçarro que sea en gloria los dava e depositava en nombre de su magestad e hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande dandolos y encomendandolos... personas que obieren mejor servido a su magestad y lo merecieran como su magestad... para lo qual le encargaron al dicho alonso dalvarado la conciencia de todo lo qual... Recibimos juramento del dicho alonso dalvarado en forma de derecho tal qual... pa que bien y fielmente husara y exercera los dichos oficios... su magestad le damos pa en todo lo suso dicho so cargo del qual /26. prometyo que bien y fyelmente y como servido de su magestad husara los dichos oficios de la dicha cibdad segun dicho es myrando el servicio de dyos y de su magestad e bien e paz e sosiego de la tyerra so cargo del dicho Juramento.

E luego los dichos señores Justicia e Regimiyento dyxeron que Rescibian e rrescibieron al dicho señor capitan alonso dalvarado por capitan general e Justicia mayor desta dicha cibdad segun y de la manera que dicho es hasta tanto que su magestad otra cosa probea y mande cerca de lo suso dicho y lo fymaron de sus nombres. alonso de chaves. francisco de fuentes. hernando dalvarado. Jouan de mori.

E luego fecho el dicho rrecibymyento e juramento en la forma suso dicha el dicho señor capytan alonso dalvarado Recibido la vara de Justicia pa husar della y del oficio de Capitan general que por el dicho cabildo les encargado y el dicho señor capitan lo fyrmo de su nombre. alonso dalvarado.

E luego yncontynete el dicho dya mes e año suso dichos ante los dichos señores Justicia e Regimiyento estando juntos en su Cabildo y en presencia de my al dicho alonso rodriguez escribano Jouan de mori Regidor de la dicha cibdad ante los dichos señores y en presencia de my el dicho escribano el dicho Jouan de mori presento e mostro ante los dichos señores una provisyon Real de sus magestades fymada de algunos de los del su consejo e pidyo a los dichos señores le Reciban e admytan al dicho oficio de Regidor perpetuo segun su magestad lo manda.

E vista la dicha provision de sus magestades por los dichos señores Justicia...estando asy juntos tomaron la dicha provisión en sus manos...[e la pusieron] en sus cabeças con aquel acatamyento que devyan y...obedescian como a provisión de su Rey y señor... /26 vlta. por presentada e avian e ovieron e Rescibian e Recibieron al dicho oficio de Regidor perpetuo al dicho jouan de mori segun y de la manera que su magestad lo manda e luego Rescibieron Juramento del dicho Jouan de mori en forma que bien y fyel y diligentemente husara el dicho oficio de Regidor perpetuo el qual dicho Jouan de mori Juro en forma a la asolucion del dicho juramento dyxo si juro e amen. alonso dalvarado. francisco de fuentes. hernando dalvarado. alonso de chaves.

E luego yncontynente el dicho dia e mes e año suso dichos los dichos señores Justicia e Regimiyento todos juntos ante my el dicho escribano mandaron llamar a todos los vecinos que en la dicha cibdad estaban pa hazerles saber todo lo suso dicho ansy luego al dicho llamado venyeron e juntos los dichos señores les hicieron Relacion de lo que avian hordenado E proveydo e todos juntos de conformydad dyxeron que lo avian por bueno e que asy conyynia al servicio de dios y de su magestad y byen y pro e pacificación de la dicha cibdad quel dicho señor alonso dalvarado aya aceptado el dicho cargo e que en ello les azia a todos señaladas mercedes en haberlo aceptado e Recibido paso ante my alonso rodriguez escribano de su magestad e publico e del qonsejo.

En la dicha cibdad a diez y seys dias del mes de agosto año del señor ... e quinientos E quarenta e un años estando en Cabildo e ayuntamyento... alonso dalvarado e francisco de fuentes alcalde de su magestad por el dicho... e bernardino de anaya e jouan de mori e alonso /27. chaves Regidores en presencia de mi alonso rodriguez escribano de sus magestades e publi-

co e del qonsejo de la dicha ciudad estando en Cabildo e ayuntamyento segun que lo han de huso E costumbre dyxeron que Recibian e Recibieron por Regidor de la dicha ciudad segun quel Ilustre señor marques y gouernador que sea en gloria lo manda por su eleccion a luys valera vecino de la dicha cibdad questava presente del qual se tomo e Rescibio Juramento por dios todopoderoso e por las palabras de los santos evangelios e por una señal de cruz a tal como esta + en que puso su mano derecha que como bueno e fyel cristiano temeroso de dios i de su conciencia husara y exerçera el dicho ofyicio de Regidor bien y fyel y diligentemente y en todo myrara el byen y pro de avian de durar y en todo terna secreto e sy ansy hiciere que dyos nuestro señor le ayudase en este mundo al Cuerpo y en el otro al anyma donde mas avia de durar y en todo terna secreto e sy ansy hiciere que dios nuestro Señor le ayudase donde no quel se lo demandase e a la asolucion del dicho Juramento dyxo sy juro e amen e fymaronlo. alonso dalvarado, francisco de fuentes, hernando dalvrado, alonso de chaves, Jouan de mori, Bernardino anaya.

/28. Don diego dalmagro gobernador e Capitan general enestos Reynos etc. por quanto al servicio de dios nuestro señor... la admynstracion de su Real Justicia conviene nonbrar una persona que se a my lugarthenyente... Capitan general De la cibdad de la frontera provincia de los chachapoyas el qual tenga en Razon... sonas que en la dicha provincia son e Resyden e los que a el vinyeren e a los naturales della la qual persona... dero hijo-dago servidor de su magestad abil e suficiente de confiança e que tenga experiencia en las cosas de la tyerra... de la Real Justicia y en vos El capitan alonso de alvarado vezino de la dicha cibdad de la fronter... suso dichas e las mas que sean de nombrar para semejantes cargos por tanto por la presente en nombre de su magestad por quanto...fuere e la mya en su real nombre vos Elijo nombro e proveo por my lugarthenyente de gobernador e Capitan General de la dicha cibdad... e de sus termynos e juridicion para que como tal trayendo vara de Justicia podays husar e huseys Exerçer y exerçeis en todos los casos e cosas a el anexas e concernyentes podays tomar e tomeys en vos todas las cabsas e negocios civiles e criminales questan pendientes en la dicha provincia enel estado en que estovieran e las que de nuevo se ofrecieren ansy en primera ynstancia... en grado de apelacion asy entre cristianos como entre yndios e las definyr e determynar e sentenciar hasta la final sentencia o sentencias... y apelación dellas otorgando el apelación o apelaciones que de vos se ynterpuseren en los casos que de derecho obiere lugar e asy mesmo... que como my lugartheniente de Capitan general podays pacificar y pacifiqueys todos los caciques e pueblos e indios... en los termynos de la dicha cibdad estovieren Reveldes o se Revelaren o fueren en muertes de cristianos e los castigar e fazer... conforme a lo que su magestad manda e como convenga para la buena pacificación e sustentación e sosiego de los dichos naturales... como esten debaxo de la obediencia de su magestad e servidumbre de los españoles e para que por Razón del dicho oficio podays les... deys los derechos e salaryos ael anexos e concernyentes e por la presente mando

al Concejo Justicia e Regimiyento de la dicha [ciudad] de la frontera e a cada uno e cualquier Dellos que juntos en su Cabildo segun que lo an de uso y costumbre vos Resciban el dicho oficio e reciban de vos la solepnydad e Juramento que de derecho en tal caso se Requyere e asy fechos vos ayan e tengan por tal my thenyente de gobernador e de Capitan General de la dicha cibdad de la frontera e de sus termynos e Juridicion e asy mysmo mando a todos los caballeros escuderos oficiales e omes buenos vezinos e moradores estantes e abitantes en la dicha cibdad e sus termynos e . . . asy a los que al presente son e estan como a los que aquy adelante vinyeren e a cada uno e qualquier dellos vos ayan tengan e obedezcan por tal my thenyente de Governador e de capitan General de la dicha cibdad de la frontera e de sus terminos e jurisdiccion e cumplan e guarden vuestros mandamyentos en todo e por todo segun e como complyran los myos como tal gobernador so las penas que vos de my parte las pusierdes las quales yo por la presente les pongo y he por puestas e condenados enellas e mas so pena de cada dos myll pesos de oro para la camara de su magestad e vos doy poder a vos el dicho my thenyente para que podays executar y executeis las dichas penas en las personas que Remysos e ynobidientes fueren e que vos guarden e hagan guardar e dar todas las gracias franquezas libertades y exenciones que por Razon del dicho oficio vos deben ser guardadas en guysa que vos no mengüe en de cosa alguna cayo por la presente vos Recibo y e por Recibido al dicho oficio e al huso y exercicio del y en nombre de su magestad vos doy poder conplido segund que de derecho en tal caso se Requiere con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades De lo qual vos mande dar e di la presente firmada de my nombre e Refrendada del escribano yuso escripto dada en la cibdad de los Reys a veynte e seys dias del mes de Julylo de myll e quinientos e quarenta e un años. don diego dalmagro.

/29vlt. ciudad de la frontera ques enestos Reynos de la nueva castilla a ocho dias del mes de setyenbre año del señor de myll E quinientos E quarenta e un años estando en cabildo e ayuntamyento el magnifico señor alonso dalvarado thenyente de gouernador y Justicia mayor de la dicha ciudad por su magestad y francisco de fuentes alcalde de su magestad en la dicha cibdad y Jouan de mori e bernardino de anaya y luys valera regidores y en presencia de mi alonso Rodriguez escribano de su magestad e publico y del qonsejo de la dicha ciudad el dicho señor alonso dalvarado dixo que puede haver quinze dias poco mas o menos que ha esta ciudad vino garcia de setyen y truxo ciertas cartas E despachos de don diego de almagro y entre ellas venya esta provisyon desta otra parte contenyda la qual oy dicho dya el dicho señor Capitan mostro e presento ante los dichos señores pa que en el dicho Cabildo se viesse e ha ella se rrespondiese lo que les pareciese convenya al servicio de su magestad la qual dicha provysion vista por los dichos señores Justicias y Regimiyento della Respondiendo a hella dyxeron que en esta cibdad se avia sabido que el señor marques don francisco piçarro gobernador que hera destos Reynos por su magestad avia sydo muerto violenta y arrevatadamente por algunas personas amigos e valedores de don diego de

almagro el qual dicho señor marques saben tener de su magestad facultad para señalar la persona que alli pareciese para que después de sus días tubiese estos reynos en gobierno asy como ellos tenya hasta tanto que su magestad otra cosa prohibiese que tyenen por cyerto antes de su muerte tenya e dixo echo su testamento en el qual dexa señalada la tal p̄rsona el qual dicho testamento aun no aparecido a cuya causa ellos se juntaron en su Cabildo como lo han de uso e de costumbre y a byen de tener en esta ciudad por thenyente de gouernador y capitan general della en nombre de su magestad e del dicho señor marques al Capitan Alonso dalvarado le Eligieron y nombraron a mayor abundamiento por capitan general y Justicia mayor della e de sus termynos y Juredycion en nombre de su magestad e hasta que otra cosa parezca y el sea servydo mandar porquesto les parecio convenya y combiene al servicio de dios nuestro Señor e al de su magestad y al bien y sustentación desta dicha ciudad e que despues desto avia venydo e sidoles presentada la dicha provisyon por la qual ny por otra alguna no dize ny muestra el dicho don diego dalmagro tener provisyon o titulo de su magestad por do parezca ser seruido quel en su Real nombre gouierne estos dichos rreynos la qual dicha provisyon o título de su magestad si por parte del dicho don diego de almagro les fuera presentada ellos estavan prestos de le obedecer pecho por tyerra e tener por tal gouernador e lo estan cada y quando les fuere mostrada e que a bien de lo suso dicho ellos tyenen nueba cierta quel señor licenciado vaca de castro presydenete de la abdiencia Real que rresyde en la cibdad de Panama esta al presente de la ciudad de quyto o desta parte aca el cual en nombre y por mandado de su magestad como es notorio viene a poner en horden estos rreynos y concierto e cada dia lespera e que si venido el dicho señor presydenete le pareciere su magestad ser servido qel dicho don Diego de almagro sea gouernador destes dichos rreynos ellos asy mysno estan prestos y aparejados de le rrecebyr e tener por tal gouernador dellos e a cualquier otro que su magestad mande y el dicho señor presydenete en su Real nonbre e que pues su venyda estan breve e hasta tanto que sea llegado a esta gouernacion e provea lo que mas al servicio de su magestad convenga esta ciudad e los termynos e juredycion della e vecinos e moradores e naturales estan en quyeta y pacifica paz y Justicia que no les parece ay necesidad de hazer inovacion en lo que para el bien y sustentacion della tyenen proveydo pues hellos estan en el servicio de su magestad e so el amparo de su rreal nonbre debaxo el qual se meten y amparan para tener amparar esta ciudad e sus termynos e Juredycion en su rreal nonbre e esto dixeran que davan e dieron por su Respuesta e fymaronlo de sus nombre e mandaron a my el dicho escribano puyese esta dicha provisyon e rrespuesta en el libro del cabildo desta cibdad y della sacase un treslado o mas autorizado pa lo enbiar al dicho don diego dalmagro juntamente con una fee del auto y Recibimyento que se hiço en esta cibdad por el cabildo y vecinos della al dicho señor Capitan alonso dalvarado e asy mismo los dichos señores Justicia e rregimyento mandaron a my el dicho escribano les dyese por fee como al presente en la dicha ciudad no ay mas alcaides ny Regidores delos sobredichos de lo qual yo el dicho escribano

dy fee que oy dicho día no hay mas en la dicha cibdad de los sobre dichos arryba nonbrados porque los demas estan fuera desta dicha cibdad va testado o diz por el cabildo Della e o diz su e o dyz a la cibdad. de los Reyes no vala ny lenpezca e asy mesmo va este treslado asy mysmo va testado una Al^a novala e va entre renglones alonso dalvarado. francisco de fuentes. jouan de mori. Luis valera. bernardino de anaya. paso ante my alonso rodriguez... /29 E yo pero lopez escribano de sus magestades en todos los sus Reynos señorios e de escribano mayor del Juzgado destes Reynos por Geronimo de Aliaga escribano mayor enellos la fize escrebir por mandado del dicho señor gobernador. provision de theniente de gobernador al capitán alonso dalvarado

/30. muy magnificos señores porque vuestras mercedes han sydo testigos en estos Reynos de los seruios que el adelantado y gobernador don diego dalmagro my padre que sea en gloria a su magestad enellos hizo e asy mesmo del fin e muerte que en pago dellos le dio hernando piçarro en el cuzco por mandado del gobernador don francisco piçarro su hermano todo a fin de aposisionarse y en trarse en su gobernacion del nuevo toledo deque su magestad le hizo merced y despues de su vida aquyen el dexa en su lugar que fue a my segun a vuestra mercedes ya les consta con todo lo demas subçedido en la tierra no me pareçe que ay necesydad de traerselo a vuetra mercedes a la memoria mas de que vuestras mercedes sepan que aviendo ya pasados tres años que estaba en esta cibdad de los rreyes con algunos de los que siguyeron a la del adelantado my Señor esperando Justicia de su magestad pa que yo fuese metido en my posesyon y fuese desagaviado de otras vexaciones y molestias que por el dicho hernando piçarro y el gobernador su hermano se me havian fecho no contento el gobernador con haberme quytado todos los yndios quel adelantado my señor tenya hasta dexarme syn un yanacona deservicio con ser de de cada dia maltratado y molestado yo e los myos nunca aviendo avido en my ni en ninguno dellos causa pa ello como a todos es notorio en esta cibdad porque nunca pretendí syno esperar Justicia de su magestad como dicho tengo pa que me fuese hecha Justicia y rrestituyda my gobernacion y como la Justicia de dios no duerme ny permyte quel mal dure tanto syn castigo el domyngo pasado que fueron veynte a seys días del mes de Junyo aviendo aviendome levantado aquel dia con los que en my casa tenya con el fin que arriba digo y que todos los dias atras avia tenydo syn pensamyento ni ymaginacion del escandalo ny de alteracion ny de otra cosa alguna que a ello pareciese a ora de mysa fuy avisado por criados del gobernador y otras personas que me venya a matar a my casa y finalmente fue dios seruido que sobre este caso saliendo a la defensa en el se executó lo que en my padre y en my y en los myos queria hazer syn escandalo ny alteracion nynguna del pueblo... y de dos oras estando esta cibdad muy pacifica el cabildo Justicia y rregymiento... della de una conformidad y con voz de todo el pueblo me rres[cibio]... gobernador y lugartaniente general por su magestad... el dicho gobernador don francisco piçarro que sea en gloria... /30vita. en todos los pueblos pa que se haga lo mesmo vues-

tras mercedes dexando pasyones aparte y evitando todo escandalo y deservicio de su magestad lo acepten y ayan por bueno porque yo en esto no pretendo syno servyr a su magestad y poner en justicia la tierra en su Real nonbre y vuestras mercedes seran muy cumplidamente satisfechos y pagados de sus servicios y el que no tuviere lo que merece sera reformado y satisfecho y vuestras mercedes no deben dar lugar a otra cosa porque se rrecreceria dello muy gran deservicio de su magestad y escandalo en la tierra y porque se quel señor alonso dalvarado que [ay] husa el cargo de tenyente ha tenydo syempre esa rrepublica en mucha paz e Justicia y es persona de todo merito y suficiencia enbio poder pa que de nuevo sea elegido y rrecibido en my nonbre por su magestad en el dicho cargo de tenyente e capitán en ese pueblo e su jurisdiccion a vuestras mercedes ruego e pido por merced lo acepten y obedezcan escusando toda ynquieta d porque en ello seruiran vuestras mercedes a su magestad y en my hallaran siempre en su Real nombre todo buen zelo de Justicia y buena voluntad pa que sean desagraviados y contentos cuyas magnificas persona nuestro Señor guarde y conserue por largos tiempos con mucha paz y sosiego como yo a vuestras mercedes deseo desta cibdad de los Reyes, al seruicio de vuestras mercedes don diego dalmagro.

En la ciudad de la frontera ques en estos rreynos de la nueva castilla a ocho dias del mes de Setyembre año del señor de mill E quinientos E quarenta e un años estando en cabildo e ayuntamiento los magnificos señores capitán alonso dalvarado thenyente de gobernador e Justicia mayor por su magestad en la dicha ciudad por el cabildo della e francisco de fuentes alcalde de su magestad e Jouan de mory e luys valera e bernardino de anaya Regidores de la dicha cibdad en presencia de my alonso rodriguez escribano de sus magestades e publico e del qonsejo de la dicha ciudad dyxeron que puede auer treynta dias poco mas o menos que vino a esta ciudad juan de rrojas e traxo entre otras cartas esta carta de don diego de almagro arryba qontenida y pa el cabildo desta cibdad a la qual dyxeron aber respondido al dicho don diego lo que les parecio convenya al servicio de su magestad E que porque podria ser no aver ydo a su poder del dicho don diego la dicha rrespuesta por la longitud del camyno e Ryos e otros inconvenientes que daquy a donde el dicho don diego de almagro esta . . . e acordaron pa mayor abundamiento /31. tornarle e escrevyr en Respuesta desta dicha carta lo que por la otra le rrespondieron e mandaron a my el dicho escribano pusiese esta dicha carta en el lybro del cabildo desta cibdad juntamente con lo que a la dicha carta responden e que quando menester sea se lo de por testimonyo autorizado asi esta dicha carta como lo que Responden. alonso dalvarado. francisco de fuentes. Jouan de mory. Luis valera. bernardino anaya. e luego yncontynente el dicho dia e mes e año suso dichos los dichos señores Justicia y Regimiyento Respondieron a la dicha carta lo siguiente.

muy magnífico señor

con Juan de rrojas Recebimos una carta de vuestra merced y puede aver quinze dias Respondimos a hella y por quel camyno es tan largo y de tantos

ynconvnyentes y se podria auer perdido y no llegar a poder de vuestra merced acordamos descreuyr en Respuesta della esta rreyterando en ella lo que por la otra deçiamos y es que ansy como en esta ciudad se supo la muerte del señor marques y gouernador don francisco piçarro que se a en gloria y tenyendo como tenyamos en esta ciudad al Capytan alonso dalvarado por thenyente de gouernador della en nombre de su magestad y del dicho señor mar- que nos Juntamos en nuestro ayuntamyento como lo avemos de huso y cos- tumbre pa prover enello lo que nos pareçiese convenya al servicio de dios y de su magestad y ansy juntos nos parecio elegir e nombrar pa mayor abundancia al dicho Capitan y thenyente alonso dalvarado por capitan general y Justicia mayor desta ciudad en nombre de su magestad para que rregiese y governase esta ciudad y termynos della en toda quyetud y Justicia como hasta entonces lo avia echo como mas largo vuestar merced vera por el auto y elec- [cion] que dello hecimos la qual enviamos a vuestra merced sygnada y auto riçada. . . y estando desta manera en toda pacificacion y Justicia ansy los. . . como naturales llego a esta ciudad garcia. . . /31vlt. una provisyon de vuestra merced para que el Capytan alonso dalvarado fuese vuestra merced thenyente desta ciudad y sus termynos la qual estando juntos en nuestro cabildo nos pre- sento y mostro y a hella rrespondimos lo que vuestra merced vera lo qual Jun- tamente ynviarnos autoriçado de escribano con esta ansy que vuestra merced no nos debe poner nynguna culpa en no sea auer echo ny hazerse loques por su provysion y carta nos mandaba porque como vuestra merced y todos los que enestas partes rresydymos tengamos Rey y Señor natural Aquyen de- bemos obedecer y ser suditos y leales vasallos es justo nos conste ver su rreal provisyon e mandato. . . tengamos y obedescamos por gouernador porque en la provisyon de vuestra merced no haze ninguna myncion ny ay en ella nyn- guna clausula. por donde parezca vuestra merced tener provisyon de su ma- gestad pa gouernar estos Reynos por quen verdad sy enella hubiera esto que dezimos o alguna parte dellocon toda alegria y voluntad holgariamos de re- cibir a vuestra merced por gouernador por que de nayde tenemos por çierto fueros tenydos en mas Justicia ny se nos hicieran mas mercedes por cos- tarle lo mucho que a su magestad enestos Reynos abemos servido y si otra cosa hiciesse nos pareçemos merecemos ser por ello castigados e ya que la ciudad de los rreyes aya recibido a vuestra merced pa gouernador podria auerles constreñydo a hello alguna necesidad ya que ellos lo hicieron en su cibdad po- dian pero no en todo lo que governaba el marques don francisco piçarro por que tan premyente y tan honrrada es esta ciudad como hella y si ahellos les parecio eso a nosotros nos parece y tenemos proveydo otra cosa pa lo que conviene al bien y sustentacion desta cibdad la qual esta en servicio de su magestad y en su Real nombre se tyene en toda Justicia y quyetud ansy los españoles como los naturales della y a lo que vuestra merced dize por su carta que no haciendose lo que vuestra merced manda por su provysion se podria rrecrecer escandalo y desasyego vuestra merced si es servidor de su magestad lo puede bien escusar pues aquy estamos en su Real nonbre y no deseamos sino toda quyetud y sosyego syn ofensa de persona alguna ny salyr desta ciu-

dad y sus termynos a lo procurar y no es justo que vuestra merced nos pida hagamos ynovacion ny dexemos de tener en su Real nonbre esta ciudad como la tenemos por la tener en el de vuestra merced pues no nos muestra pa ello Razon y mandato de nuestro Rey mayormente que ya vuestra merced sabe y le consta y es notoryo que el señor presydenste vyene y esta de quyto para aca el qual es ynviado por su magestad para poner en horden y concierto estos Reynos y admynstrar su Justicia rreal el qual venydo que sea si le pareciese ser necesario y justo... y servicio de su magestad vuestra merced tener (en governacion: tarjado) estos Reynos en governacion por nuestra parte... voluntad siesta dello contento el qual vuestra merced debe tener pues tambien... en el servicio de dios y de nuestro rrey (*tarjados en el original*).

/32 Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta de poder escrita en papel e signada y firmada de sebastian de melo escribano de Cámara de sus magestades de la audiencia y chancilleria Real que Reside en la cibdad de panama su thenor del qual de verbo adverbum es lo siguiere.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el licenciado cristobal vaca de castro del qonsejo de Su magestad caullero de la horden de señor santiago presydenste de la abdiencia y chancillerya que Reside en la cibdad de panama gouernador y Justicia mayor en las provincias de la nueva Castilla e nuevo Reyno de toledo llamado peru por su magestad otorgo y conozco por esta presente carta que doy otorgo todo mi poder cumplido libre e llenero e bastante segun que lo yo he y tengo en nombre de su magestad y de derecho mas puede y deve ualer a uos alonso dalvarado thenyente e capytan por su magestad en la cibdad de la frontera que soys ausente como sy fuesedes presente especialmente pa que por my y en my nonbre e como yo mysmo por virtud de la provision que de su magestad tengo podays parecer e parecays antel cabildo Justicia y rregymiento de la dicha cibdad de la dicha frontera ques en las dichas provincias e antel podays presentar e presenteyis la provisyon de su magestad que de la governacion de las dichas provincias me hiço merced por fyn E muerte del marques don francisco piçarro defunto que haya gloria e un treslado signado del escribano publico e otros qualesquier testymonyos y escrituras que convenga e pedyr por virtud della en el dicho nonbre ser Recibido por gouernador de las dichas provincias e tomar e aprehenderla tenencia y posesion de la dicha governacion e tomar en vos las varas De la Justicia que en la dicha ciudad huviere de alcaldes y alguaziles e otras qualesquiera e la vara de thenyente e capitan de la dicha cibdad la podays thener en nonbre de su magestad e myo en su Real nombre como al presente la teneys e husar el dicho oficio de thenyente y capytan por su magestad y en my nonbre e pa ello vos doy poder cumplido en forma e las demas del y entregar en el dicho nombre a la persona e personas que vyeredes que conviene al servicio de su magestad e admynstracion de la dicha Justicia pa que las tengan en su Real nombre e Ryjan e admynystren la Justicia civil e crimynal della e todo lo demas que convenga al servicio de su magestad hasta tanto que yo en su Real nombre otra cosa provea e mande sobre lo qual que dicho es podays hacer e agays en el dicho

my nonbre la solenydad del juramento o Juramentos quen tal caso se rrequyere o debays hazer e los Recibir de la persona e personas aquyen dyeredes y entregaredes las dichas varas de Justicia sobre lo qual... /32vlt. cosa e parte dello podays hazer e agais todas las cosas y casos que yo haria e hazer podrya presente siendo que pa todo lo qual e de lo dello anexo e dependiente bos doy mi poder cumplido tal qual de derecho en tal caso se requyere con todas sus yncidencias y dependencias anexidades e conexidades e con libre E general admynstracion en testimonyo de lo qual otorgue esta carta de poder en la manera que dicho es antel escribano e testigos yuso escriptos ques fecha e otorgada en la cibdad de San francisco de quyto a treynta dias del mes de setyenbre año del nascimiento de nuestro saluador jesucristo de myll e quinientos e quarenta e un años a lo qual fueron presentes por testigos alonso de arguello e Jouan de Carrança Alonso calderon de la varca cryados del dicho señor gobernador el qual lo firmo de su nombre el licenciado vaca de castro e yo sebastian sanches de melo escribano de camara de sus magestades de la abdiencia y chancelleria Real que Reside en la ciudad de Panama presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de pedimento del dicho señor gobernador esta carta fyze escriuyr segun que de suso se qontiene e por ende en testymony de verdad fyze aquy este my signo a tal sebastian sanches de melo.

fecho y sacado corregido y concertado fue este dicho treslado con la carta de poder oreginal de donde fue sacado en la cibdad de la frontera ques en estos Reynos del peru a veynte y tres dias de mes de diziembre año del señor de mill e quynientos y quarenta y un años testigos que fueron presentes a lover sacar corregir e concertar con el dicho poder oreginal francisco herandez y alexos de medina e Pedro gomez vecinos de la dicha cibdad va testado o diz vara. no vala e una g. no vala e va entre renglones o dyz e la vara vala e no len pezca e yo alonso Rodriguez /33 escribano de sus magestades e publico e del qonsejo desta dicha cibdad de la frontera presente fue al ver leer corregir e concertar este dicho treslado con el original e doy fee que va corregido y concertado e lo escrevy e por ende fyze aquy este my signo etc. En testimonio de verdad alonso rodriguez escribano de sus magestades e publico e de qonsejo /34 Este es un treslado bien e fielmente sacado de una provisyon Real de su magestad firmada de frates garcia cardenalis y ispalensis y Refrendada de Juan de samano Secretario E despachada de los señores del su Real consejo y sellada con su Real sello segun que por ella parecia tu thenor de la qual es esta que se sigue.

El rrey por quanto nos Enbiamos a vos El licenciado vaca de castro del nuestro consejo cavallero De la horden de señor Santiago a las provincias del peru a entender en algunas cosas tocantes a nuestro servicio e execicio de la nuestra Justicia y podria ser que durante El tiempo que vos en las dichas provincias Residiesedes por ser cosa natural y porquel marques Don francisco piçarro nuestro gobernador de las provincias de la nueva castilla es onbre de edad acaeciase fallecer en tal caso por la confiança que de vuestras letras Retitud y fidelydad tenemos Es nuestra voluntad que vos El di-

cho licenciado Vaca de Castro tengays por nos la nuestra Justicia E gobernacion de la dicha provincia De la nueva castilla y de la provincia de la nueva toledo cuya gobernacion thenyamos Encomendada al mariscal Don diego de almagro difunto entre tanto y hasta que nos ynformados mandemos proveer lo que a nuestro seruicio y buen Estado De las dichas provynçias convenga por ende por la presente queremos e mandamos que en caso que quando vos El dicho licenciado vaca de castro llegaredes a las dichas provynçias Del peru El dicho marques Don francisco piçarro sea fallecido o fallezca En el tiempo que vos En ella Residieredes que entre tanto que como dicho es mandamos proveer lo que fueros seruidos vos El dicho licenciado Vaca de Castro governeys y tengays en Justicia las dichas provincias De la nueva Castilla y toledo y hagays las otras cosas (a margen inferior: va testado o diz peru no vala). /34v quel dicho marques Don francisco piçarro y el dicho adelantado Don diego de almagro hazian e podian e devian hazer por virtud delos poderes y ynstrucciones que de nos thenian que por la presente vos damos El mysmo poder y facultad que Ellos thenian e tienen por virtud De las dichas nuestra provisiones poderes e ynstrucciones pa todo lo tocante a las dichas gobernaciones y execución de la nuestra Justicia enellas como si vos fueran dirigidas y endereçadas con todas sus yncidencias e dependencias anexidades y conexidades y mandamos a los consejos Justicias E Regidores cavalleros y escuderos oficiales E ohmes buenos De todas las cibdades villas E lugares de las dichas provincias de la nueva castilla e toledo e a qualesquier Capitanes e gente de Guerra que En ellas estuvieren e a ella fueren que durante el tiempo que como dicho es nos mandamos proveer lo que a nuestro servicio convenga que en el dicho caso de fallecimiento del dicho marques don francisco piçarro vos ayan E tengan por nuestro gobernador y Justicia de las dichas provincias e usen con vos Enel dicho oficio y en todos los casos aella anexos e concernyentes fecho en madrid a nueve de setiembre de myll e quinientos E quarenta años frates Garcia Cardenalis yspalencis. por mandado de su magestad El gobernador en su nombre. Juan de samano.

fecho e sacado fue este dicho treslado de la dicha çedula e provisyon Real de su magestad original que de suso se haze myncion en la cibdad de San francisco de quyto de las yndias del mar oceano a veynte e nueve dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de myll e quinientos e quarenta e un años. El qual va cierto e bien sacado corregido e concertado con el dicho original que fueron a Ello presentes por testigos alvaro de ordas e pedro de orduña vecinos de las chachapoyas E /35 cristobal rodriguez Estantes enesta dicha cibdad e yo sebastian sanchez de melo escribano de camara de sus magestades E de la su abdiencia e chancilleria Real que reside en la cibdad de panama presente fuy al ver sacar corregir E concertar este dicho treslado con el dicho original En uno con los dichos testigos E va cierto e bien sacado corregido e concertado e por ende en testimonio de verdad fize aquy Este mi signo. atal sebastian sanchez de melo escribano.

(Continuará)